



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de noviembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE SALUD, EN EL ÁMBITO DE SUS CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL Y UNA CLÍNICA MÉDICO FAMILIAR EN LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE DENOMINADO 7-D, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 7, A SU VEZ RESULTANTE DE LA REGULARIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO POLÍGONO IV, UBICADO EN EL EX VASO DE TEXCOCO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERAL DE GOBIERNO Y DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PARA QUE GARANTICEN EL DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO Y CAPACITEN A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD A SU CARGO, CON EL OBJETIVO DE QUE ESTOS CONOZCAN CLARAMENTE LOS SUPUESTOS QUE LES PERMITE LA LEY PARA REALIZAR CONTROLES PREVENTIVOS PROVISIONALES DENOMINADOS “RETENES” Y SE ABSTENGAN DE REALIZARLOS CUANDO NO HAYA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE A FIN DE EVITAR ABUSOS DE AUTORIDAD Y ACTOS DE CORRUPCIÓN A NUESTROS CIUDADANOS MEXIQUENSES Y EN CASO DE EXISTIR, SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE SALUD, PARA QUE CONSIDEREN DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA MEJORAR Y FORTALECER EL SISTEMA DE SALUD, PRINCIPALMENTE EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE IMPLEMENTE LA SECRETARÍA E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MEXIQUENSE.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS 125 DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL O EQUIVALENTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN LA MEDIDA DE SUS CAPACIDADES PRESUPUESTALES, FOMENTEN ENTRE LA POBLACIÓN EL RESPETO A LAS NORMAS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, A FIN DE GENERAR MAYOR CONCIENCIA SOBRE LA CULTURA VIAL, EL USO DE PUENTES PEATONALES Y LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RELACIONADOS CON PEATONES.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS PARA TALES EFECTOS GARANTICE LA EXISTENCIA DE ACTAS DE DEFUNCIÓN, ASÍ COMO; QUE SE AGILICEN LOS TRÁMITES QUE PERMITAN A LOS DEUDOS CONTAR CON LAS ACTAS DE LOS FINADOS; AL IGUAL QUE COADYUVE A LA DIFUSIÓN DE LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EVITAR PUNTOS DE MAYOR CONTAGIO EN LA REALIZACIÓN DE FUNERALES, CEREMONIAS, HOMENAJES Y DIVERSOS RITUALES RELACIONADOS CON EL FALLECIMIENTO DE PERSONAS.

<p>ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO PARA PREVENIR Y ATENDER UN POSIBLE INCREMENTO EN LA PROPAGACIÓN DE CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID 19) DURANTE EL PERIODO INVERNAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p style="text-align: center;">PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</p> <p>DECRETO NÚMERO 206.- POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 238 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.</p> <p>DICTAMEN.</p> <p>DECRETO NÚMERO 207.- POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 90 BIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.</p> <p>DICTAMEN.</p> <p>DECRETO NÚMERO 208.- POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 123 BIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.</p> <p>DICTAMEN.</p> <p>DECRETO NÚMERO 209.- POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 13, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 Y LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p> <p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.</p> <p>DICTAMEN.</p>	<p>ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL "COCODI", DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN "TESCHI".</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 1, 4 Y 5, DE LA MANZANA 15; SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 Y 5 DE LA MANZANA 15 Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 Y 5 DE LA MANZANA 15; ASÍ COMO EL DESARROLLO DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 1 Y 4 DE LA MANZANA 15, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BOSQUES DE LOS HÉROES"; UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p style="text-align: center;">H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO</p> <p>ACTA DE TRANSFERENCIA DE TRÁNSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>AVISOS JUDICIALES: 3443, 3444, 3445, 3700, 3701, 3710, 3717, 3720, 3729, 3867, 3868, 3869, 3870, 3879, 3881, 3883, 3886, 3887, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3894, 3897, 3898, 3899, 3987, 3988, 3991, 3992, 3995, 3996, 3999, 4000, 4002, 4010, 4011, 4012, 4014, 4015, 4018, 4019, 4020 y 4021.</p> <p>AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3747, 3884, 3993, 3994, 4016, 3657, 3658, 3660, 3663, 3664, 3665, 3669, 3690, 3692, 3693, 3695, 3696, 3721, 3722, 3990, 4001, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4013, 4017, 3989, 3997, 3998, 3605 y 3880.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La Legislatura del Estado de México exhorta al Gobierno del Estado de México, para que por conducto de sus Secretarías de Finanzas y de Salud, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, realicen las adecuaciones presupuestales necesarias del ejercicio correspondiente al año 2020, para la construcción de un hospital general y una clínica médico familiar en la superficie del inmueble denominado 7-D, resultante de la subdivisión del lote 7, a su vez resultante de la regularización de la subdivisión del inmueble identificado como Polígono IV, ubicado en el Ex vaso de Texcoco, actualmente identificado como avenida Bordo de Xochiaca, sin número, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes, haciéndose que se cumpla en sus términos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Exhorta a los titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad del Gobierno del Estado, al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a las y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, en el ámbito de sus competencias, para que garanticen el derecho al libre tránsito y capaciten a los elementos de seguridad a su cargo, con el objetivo de que estos conozcan claramente los supuestos que les permite la ley para realizar controles preventivos provisionales denominados “retenes” y se abstengan de realizarlos cuando no haya causa que lo justifique a fin de evitar abusos de autoridad y actos de corrupción a nuestros ciudadanos mexicanos y en caso de existir, se apliquen las sanciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Finanzas y de Salud, para que consideren dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, recursos económicos suficientes para mejorar y fortalecer el sistema de salud, principalmente en los programas y acciones que implemente la Secretaría e Instituto de Salud del Estado de México en beneficio de la población mexicana.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, así como a las 125 Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o equivalentes, para que en el ámbito de sus atribuciones y en la medida de sus capacidades presupuestales, fomenten entre la población el respeto a las normas en materia de tránsito y vialidad, a fin de generar mayor conciencia sobre la cultura vial, el uso de puentes peatonales y la prevención de accidentes de tránsito relacionados con peatones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, así como a las 125 Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o unidades equivalentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 72 DE SU REGLAMENTO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. LX Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México con la finalidad de que emita lineamientos para evitar puntos de mayor contagio en la realización de funerales, ceremonias, homenajes y diversos rituales relacionados con el fallecimiento de personas, cuya causa de defunción no está relacionada con el virus SARS-CoV-2 que transmite la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO.- La H. LX Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Justicia de Derechos Humanos del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia y a través de los órganos encargados para tales efectos garantice la existencia de actas de defunción, así como; que se agilicen los trámites que permitan a los deudos contar con las actas de los finados; al igual que coadyuve a la difusión de lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de México para evitar puntos de mayor contagio en la realización de funerales, ceremonias, homenajes y diversos rituales relacionados con el fallecimiento de personas.

TERCERO.- La H. LX Legislatura exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias ejerzan las acciones necesarias para que, en los panteones de su jurisdicción, se eviten puntos de mayor contagio en la realización de funerales, ceremonias, homenajes y diversos rituales relacionados con el fallecimiento de personas, al igual que coadyuven a la difusión de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud de la Entidad relacionados con el fallecimiento de personas, cuya causa de defunción no está relacionada con el virus SARS-CoV-2 que transmite la enfermedad COVID-19.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 72 DE SU REGLAMENTO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a su Gabinete y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones se coordinen para la realización y ejecución de un Plan Estratégico para prevenir y atender un posible incremento en la propagación de contagios del virus SARS-COV-2 (COVID 19) durante la temporada Invernal 2020-2021.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, formule y lleve a cabo acciones, estrategias, políticas y programas para informar a las y los mexiquenses sobre la atención y cuidado relacionado con la influenza estacional, y la diferenciación del virus SARS-COV-2 (COVID19) durante el periodo invernal 2020-2021 en el Estado de México.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias formulen y lleven a cabo acciones, estrategias, políticas y programas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como a sus trabajadores en caso de que se genere un alza en los contagios del virus SARS-COV-2 (COVID 19) que obligue a disminuir o al cierre de las actividades en el Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 206

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo de la fracción VIII del artículo 238 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 238.- ...

I. a VII. ...

VIII. Cuando las lesiones se infieran a menores, personas adultas mayores, incapaces o pupilos por quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, o por un integrante de su núcleo familiar, se aplicarán de diez a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, además la suspensión o privación de esos derechos.

...

IX. a XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis del mes de octubre del año dos mil veinte.-Presidenta.- Dip. Karina Labastida Sotelo.- Secretarios.- Dip. Xóchitl Flores Jiménez.- Dip. Sergio García Sosa.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de noviembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a 12 de diciembre de 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

La que suscribe Diputada **Violeta Nova Gómez**, integrante del Grupo Parlamentario Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de la H. Legislatura, la presente **Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 238 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de México**; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores considera que un adulto mayor es aquella persona que tiene 60 años o más; por su parte, la Organización Mundial de la Salud establece que en los países en vías de desarrollo una persona adulta mayor es la que tiene 60 años, mientras que, en un país desarrollado, es alguien de 65 años.

En México, el 11.3 por ciento de la población tiene 60 años o más, es decir, uno de cada 10 mexicanos es adulto mayor, y la atención de este grupo demográfico representa un reto mayúsculo; en el país hay 13.8 millones de adultos mayores, 53.8 por ciento son mujeres y 46.2 por ciento son hombres; y sólo de 2016 al 2018 esta población aumentó en 1.8 millones, de acuerdo a estimaciones del Consejo Nacional de Población.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Informe Especial sobre los Derechos de las Personas Mayores revelan que entre el 1 de enero de 2014 y el 29 de febrero de 2016 se presentaron 34 mil 200 denuncias por delitos contra personas mayores, siendo la cifra mayor en la última década.

De esa cantidad, 57% se inició por delitos patrimoniales (despojo, robo a casa habitación, fraude y daños en propiedad privada, entre otros), **16% por violencia familiar, 8% por lesiones, 5% amenazas, 4% por homicidio y, en menor porcentaje, ilícitos como violación y abuso sexual, privación ilegal de la libertad, abandono de persona, omisión de cuidados, responsabilidad médica, trata de personas, explotación y discriminación.**

En las próximas décadas, el Estado de México pasará a ser un estado de personas adultas mayores ya que la pirámide poblacional así lo indica, anteriormente, la esperanza de vida de las personas era de 61 años, sin embargo, actualmente es de 76 años, en esta etapa de la vida no deben ser una carga para la familia pese a las políticas públicas implementadas por el Presidente de la República a favor de las personas adultas mayores, la mayoría de las veces viven problemas de abandono, maltrato y soledad.

La discapacidad de la persona adulta mayor, su dependencia a otras personas, la psicopatología de las y los cuidadores, el abuso de sustancias por parte del cuidador, los antecedentes de violencia en la familia, aunado a enfermedades como el Alzheimer u otro tipo de demencia son factores que pueden dar lugar a presentarse alguna forma de maltrato. Dentro del perfil del paciente adulto mayor maltratado se han encontrado las siguientes características que denotan riesgo: ser una persona dependiente, aislada, que sufre algún problema de demencia, con conducta problemática, deprimida, con necesidades prolongadas y que para el cuidador resulta ser una carga pesada.

Entre las diversas formas de maltrato ejercidas por terceras personas, podemos señalar las siguientes:

- Negligencia en el cuidado y atención, tanto física como psicológica.
- Abusos de contenido sexual.
- Abuso de contenido económico y/o habitacional.
- Maltrato emocional o psicológico.
- Maltrato asistencial. (Utilización de anclajes, confinamiento en lugares cerrados, administración de medicamentos tranquilizantes, etc.)
- Maltrato físico donde desafortunadamente se presentan lesiones que debido a su baja condición física pueden denotarse graves.

Otro tipo de caso es que la familia o convivientes ven a la persona adulta mayor como un estorbo, por lo general esta idea se da por falta de dinero para mantener tanto a él como al resto de los familiares o convivientes del hogar. Los asilos de ancianos también son criticados duramente por acusaciones graves de maltratos físicos y psicológicos, como también la falta de atención y el poco cuidado que reciben.

Las condiciones de vida para las personas de la tercera edad son especialmente difíciles, pues pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de socialización, y en muchos casos se sienten postergados y excluidos.

Una cuestión fundamental es si podemos hablar de grupos de riesgo en relación con el maltrato de personas adultas mayores, la respuesta debe ser que sí, ya que existen quienes por sus peculiaridades personales, familiares o sociales tienen más riesgo de sufrir malos tratos: adultos mayores que viven en su domicilio o en el del cuidador quienes presentan signos de estrés, algunas de estas personas requieren numerosos cuidados y excederán en breve la capacidad familiar para asumirlos, personas cuyos cuidadores expresan frustración en relación con la responsabilidad de asumir dicho papel y muestran pérdida de control de la situación, algunos que viven con familiares que han tenido historia previa de violencia familiar, quienes viven en un entorno familiar perturbado por otras causas (pérdida de trabajo del cuidador, relaciones conyugales deterioradas, entre otras).

De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud, una de cada diez personas adultas mayores ha sido víctima de malos tratos, es por ello que, es importante destacar el alto índice de maltrato hacia este sector de la población, ya que en la mayoría de los casos la violencia se ejerce desde su hogar por algún miembro de la familia.

Este mismo organismo señala que *"el maltrato de las personas mayores es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas"*

para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto".¹

Desde una perspectiva gerontológica, se han definido diferentes tipos de maltrato contra las personas mayores:

- **Maltrato físico.** Acto no accidental que provoca daño corporal o deterioro físico.
- **Maltrato psicológico.** Actos verbales o no verbales que generen angustia, desvalorización o sufrimiento.
- **Abuso sexual.** Cualquier contacto sexual no consentido.
- **Abandono.** Descuido u omisión en la realización de determinadas atenciones o desamparo de una persona que depende de otra por la cual se tiene alguna obligación legal o moral. Es una de las formas más extremas del maltrato y puede ser intencionada o no.
- **Explotación financiera.** Uso ilegal de los fondos, la propiedad o los recursos de la persona adulta mayor.
- **Maltrato estructural.** Se manifiesta en la falta de políticas sociales y de salud adecuadas, la inexistencia, el mal ejercicio y el incumplimiento de las leyes; la presencia de normas sociales, comunitarias y culturales que desvalorizan la imagen de la persona mayor y que resultan en su perjuicio y se expresan socialmente como discriminación, marginalidad y exclusión social.

La violencia puede ser ejercida por familiares, vecinos o desconocidos, con o sin intención de hacerlo y puede darse dentro de la familia, en la comunidad o por parte de las instituciones, a veces ni siquiera la notamos por desconocimiento, porque llegamos a acostumbrarnos a ella o por falta de sensibilidad.

Las estadísticas sobre el maltrato en la vejez son datos alejados de la realidad, debido a que la mayoría de las personas adultas mayores que lo viven **NÓ LO DENUNCIAN**, esta situación tiene su origen en distintas razones:

- No aceptan que están siendo maltratados.
- Tienen temor a las represalias, pues es el único familiar con el que cuentan.
- Creen que es temporal.
- No quieren que su familiar o cuidador vaya a la cárcel.
- Desconocen con qué autoridad deben dirigirse.
- Su condición física o cognitiva no les permiten realizar una denuncia.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa pretende adicionar la fracción XI al artículo 238 del Código Penal del Estado de México con la finalidad de agravar la penalidad en el delito de

¹ Disponible en: https://www.who.int/ageing/projects/elder_abuse/es/

lesiones cometidas en agravio de las personas adultas mayores, con una sanción de hasta quince años de prisión y de cuatrocientos días multa aplicable a quien recaiga la obligación de su cuidado.

Con esta iniciativa se pretende disminuir las agresiones a las personas adultas mayores causándoles lesiones que en muchas ocasiones son de gravedad debido a su condición deteriorada por la misma edad o discapacidad en que se encuentren ocasionadas por quienes tiene el deber de cuidarlos o son familiares en quienes confían su cuidado.

En el Grupo Parlamentario de Morena consideramos que en el grupo vulnerable en el que se encuentran nuestras personas adultas mayores debe ser protegido en todas sus modalidades con políticas públicas eficaces que así lo demuestren; en esta ocasión el objetivo es que las y los mexiquenses que se encuentren en esta condición se sientan con mayor seguridad frente a quienes estén bajo su cuidado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a esta representación el inicio del proceso legislativo, para que una vez agotado el mismo, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

**VIOLETA NOVA GOMEZ
(RÚBRICA)
DIPUTADA PRESENTANTE**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO
(RÚBRICA)**

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA)**

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA)**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL
(RÚBRICA)**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA)**

**DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)**

**DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES
(RÚBRICA)**

**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
(RÚBRICA)**

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA)**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA)**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
(RÚBRICA)**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ
NEMER
(RÚBRICA)**

**DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA)**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO
(RÚBRICA)**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
(RÚBRICA)**

**DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA)**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA)**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA)**

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA)**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones, remitió a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Violeta Nova Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Violeta Nova Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio desarrollado quienes integramos las comisiones legislativas advertimos que a través de la iniciativa de decreto se proponen modificaciones al Código Penal del Estado para proteger a las personas adultas mayores y disminuir las agresiones que se dan hacia ellos, sobre todo, ante el deber de atenderlos y cuidarlos. Se agrava la penalidad en el delito de lesiones.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Desprendemos de la iniciativa de decreto que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Informe Especial sobre los Derechos de las Personas Mayores revelan que entre el 1 de enero de 2014 y el 29 de febrero de 2016 se presentaron 34 mil 200 denuncias por delitos contra personas mayores, siendo la cifra mayor en la última década.

Agrega que de esa cantidad 57% se inició por delitos patrimoniales (despojo, robo a casa habitación, fraude y daños en propiedad privada, entre otros), 16% por violencia familiar, 8% por lesiones, 5% amenazas, 4% por homicidio y, en menor porcentaje, ilícitos como violación y abuso sexual, privación ilegal de la libertad, abandono de persona, omisión de cuidados, responsabilidad médica, trata de personas, explotación y discriminación.

Coincidimos que en las próximas décadas el Estado de México pasará a ser un estado de personas adultas mayores ya que la pirámide poblacional así lo indica, anteriormente, la esperanza de vida de las personas era de 61 años, sin embargo, actualmente es de 76 años, en esta etapa de la vida no deben ser una carga para la familia pese a las políticas públicas implementadas por el Presidente de la República a favor de las personas adultas mayores, la mayoría de las veces viven problemas de abandono, maltrato y soledad.

Asimismo, que la discapacidad de la persona adulta mayor, su dependencia a otras personas, la psicopatología de las y los cuidadores, el abuso de sustancias por parte del cuidador, los antecedentes de violencia en la familia, aunado a enfermedades como el Alzheimer u otro tipo de demencia son factores que pueden dar lugar a presentarse alguna forma de maltrato. Dentro del perfil del paciente adulto mayor maltratado se han encontrado las siguientes características que denotan riesgo: ser una persona dependiente, aislada, que sufre algún problema de demencia, con conducta problemática, deprimida, con necesidades prolongadas y que para el cuidador resulta ser una carga pesada.

Destacamos también que existen diversas formas de maltrato en contra de las personas adultas mayores y que en su condición física agrava su propia salud tanto emocional, psicológica o física, convirtiéndose en daños graves.

Es evidente también que en muchos casos son consideradas las personas adultas mayores como una carga y son tratados con negligencia, abuso o falta de atención y de cuidado.

En este contexto sus condiciones de vida se vuelven complejas y difíciles y se convierten en un grupo vulnerable con grandes riesgos que requieren de especial cuidado y atención y de actitudes responsables, empáticas y de comprensión, sobre todo, de familiares y amigos que por razón de parentesco o de amistad gozan de confianza y cercanía y, sin embargo, son quienes también los dañan.

Encontramos que la iniciativa de decreto es motivada por el noble propósito de proteger a los adultos mayores y desalentar y sancionar las conductas que los lesionen, tomando como agravante de las mismas su propia condición de vulnerabilidad y la cercanía de quienes se encarguen de su atención y cuidado.

Creemos que es muy importante realizar las medidas necesarias para favorecer las condiciones que garanticen el adecuado desarrollo de la vida de los adultos mayores, sobre todo, su salud emocional, psicológica y física, y sancionar con la severidad necesaria los ilícitos que se cometan en contra de ellos, sobre todo, tratándose de lesiones que por su edad y condiciones de salud pueden tener efectos más graves.

Toda sociedad que se preste de justa, tiene una gran deuda con las personas adultas mayores, quienes han precedido en el cuidado, construcción y el desarrollo de nuestra civilización, y del propio bienestar individual y colectivo de las y los mexiquenses, y que además son depositarias y portadoras de invaluable conocimientos, experiencias y vivencias que deben ser valoradas y aprovechadas para beneficio de la comunidad.

En este sentido, estimamos pertinente reformar la fracción VIII del artículo 238 del Código Penal del Estado de México para establecer que son circunstancias que agravan la penalidad del delito de lesiones y se sancionarán, además de las penas señaladas en el artículo anterior, cuando las lesiones se infieran a menores, personas adultas mayores, incapaces o pupilos por quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, o por un integrante de su núcleo familiar, se aplicarán de diez a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, además la suspensión o privación de esos derechos.

Por las razones expuestas, siendo manifiesto el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por lo que se reforma la fracción VIII del artículo 238 del Código Penal del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente, en los que se precisan las adecuaciones procedentes.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes septiembre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****PRESIDENTE****DIP. SERGIO GARCÍA SOSA****SECRETARIO****DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).****MIEMBROS****DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA).****DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA).****DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ****DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).****DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ****DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ****DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ****DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).****DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).****DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO
(RÚBRICA).****COMISIÓN LEGISLATIVA
PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES****PRESIDENTE****DIP. ALICIA MERCADO MORENO
(RÚBRICA).****SECRETARIO****DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA).****MIEMBROS****DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).****DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ****DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA).****DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).****DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA****DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).**

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 207

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 90 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 90 Bis.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México brindará capacitación para el manejo de la cuenta pública municipal al Síndico o Síndicos según sea el caso, Tesorero, Secretario del Ayuntamiento y a los titulares de las dependencias respectivas, dentro de un plazo que no exceda los ciento veinte días posteriores a la instalación del Ayuntamiento. La capacitación impartida será de carácter obligatorio para los servidores públicos mencionados.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Presidenta.- Dip. Karina Labastida Sotelo.- Secretarios.- Dip. Xóchitl Flores Jiménez.- Dip. Sergio García Sosa.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de noviembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, 10 de marzo de 2020.

**DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe **Diputado Javier González Zepeda**, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de acuerdo a la siguiente:

Exposición de Motivos

Uno de los instrumentos que apoyan a la transparencia y rendición de cuentas de las dependencias que integran la administración pública son las cuentas públicas, informe que se rinde anualmente respecto de los resultados y la situación financiera del Ejercicio Fiscal Inmediato anterior, documento que visualiza el ejercicio del gasto y en su caso se pueda fincar responsabilidades por omisión o acción dolosa de los servidores públicos.

La cuenta pública de los municipios, es firmada por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento: Los informes mensuales los firma el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

De acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.

El manejo de las cuentas públicas requiere cierta especialización por la complicación técnica y financiera, la cual se puede subsanar con el apoyo, asesoría y capacitación que ofrece el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), servicio prestado a las entidades fiscalizables de manera permanente.

Sin embargo las observaciones realizadas a los municipios como resultado del análisis y revisión crecen en cada ejercicio fiscal, pese a las capacitaciones o asesorías que ofrece el Órgano Superior, consecuencia de un mal manejo del gasto o el desconocimiento de los servidores públicos.

Pues en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2018 en el cumplimiento financiero de los municipios solo uno de los 125 en la entidad obtuvo un rango adecuado, en 84 de ellos suficiente y en 40 tienen un estado crítico, resultados para nada alentadores.

En la auditoría patrimonial Financiera se les realizó a 7 municipios, en 4 de ellos están en color rojo y 3 en amarillo. También se realizaron 6 auditorías de desempeño a 6 municipios, de los cuales se desprendieron 514 recomendaciones y 33 hallazgos.

En los resultados del índice general de desempeño de los ayuntamientos la evaluación predominante corresponde al nivel de Crítico, toda vez que el 71.2 por ciento de los Ayuntamientos obtuvieron este rango de evaluación, el 28.0 por ciento de las entidades municipales se encuentran en el rango de Suficiente y por último se resalta que solo un municipio (0.8 por ciento) alcanzó una calificación de Adecuado. Lo anterior visualiza una falta de atención a las recomendaciones emitidas por el OSFEM, en el sentido de implementar acciones encaminadas a lograr el cumplimiento en cada uno de los rubros fiscalizados durante el ejercicio 2018.

Por otro lado los ayuntamientos tuvieron observaciones por un monto total de 2 mil 962 millones de pesos, hallazgos por aclarar de un monto de 106 mil 149 millones de pesos y un total de hallazgos con presunta responsabilidad por un monto de 10 mil 098 millones de pesos.

Para el ejercicio 2018, las sentencias emitidas por el poder judicial de la federación (amparos) reflejaron 174 asuntos favorables a la fiscalización del OSFEM, mientras que 34 fueron contradictorias a dicha fiscalización, lo que nos arroja en porcentaje de 84 por ciento a favor, contra un 16 por ciento desfavorable.

Cabe destacar que el 12 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se amplía el catálogo de delitos que amerita prisión preventiva oficiosa, uno de ellos son en los casos de corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.

En este tenor cuando se trate de ejercicio abusivo de funciones previa armonización podría encuadrar varias conductas de los servidores públicos que merite prisión preventiva, por lo cual se requiere del cumplimiento pleno de la Ley, para evitar cualquier supuesto, acción u omisión que pueda ameritar algún tipo de responsabilidad, pero sobre todo para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos en base a los objetivos presupuestales.

En este sentido y con el fin de optimizar el manejo de las cuentas públicas, necesitamos servidores públicos responsables, comprometidos y con el conocimiento pleno de las actividades que realicen, si bien el OSFEM da capacitación y asesorías, éstas no son obligatorias, por lo que, con esta propuesta se plantea que el Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero y los titulares de las dependencias correspondientes se capaciten con carácter obligatorio para el manejo de la Cuenta Pública, y con ello se puedan disminuir las observaciones, hallazgos y procedimientos resarcitorios, además de fortalecer la rendición de cuentas en los municipios.

En Acción Nacional siempre seremos vigilantes permanentes del gasto público, exigiendo a las autoridades competentes en todo momento cuentas claras y en su caso se sancione conforme al marco legal, porque hoy en día la exigencia ciudadana es un combate frontal a los actos de corrupción. Por ello debemos generar políticas que fortalezcan el actuar de los servidores públicos a través de la capacitación y el conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

ATENTAMENTE

DIPUTADO JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA
(RÚBRICA)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LX" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En cumplimiento de la tarea encomendada y concluido el estudio de la iniciativa de decreto, y habiendo sido discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto fue presentada a la deliberación de la "LX" Legislatura, por el Diputado Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas, derivamos, del estudio realizado que, la iniciativa de decreto propone, fundamentalmente, que el Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero y los titulares de las dependencias correspondientes se capaciten con carácter de obligatorio para el manejo de la Cuenta Pública.

CONSIDERACIONES

Es competente la "LX" Legislatura para conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto sobre las materias que se propone, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposiciones que le facultan para legislar en materia municipal, considerando, en todos los casos, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Destacamos con la iniciativa, que uno de los instrumentos que apoyan a la transparencia y rendición de cuentas de las dependencias que integran la administración pública son las cuentas públicas, informe que se rinde anualmente respecto de los resultados y la situación financiera del Ejercicio Fiscal Inmediato anterior, documento que visualiza el ejercicio del gasto y en su caso se pueda fincar responsabilidades por omisión o acción dolosa de los servidores públicos y en el caso de los municipios estas son firmadas por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento: Los informes mensuales los firma el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

En este sentido, se desprende de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México que quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas, por lo que, su tarea es verdaderamente importante en esta función que la Ley les encomienda.

En consecuencia, creemos es indispensable favorecer la capacitación de quienes participan en estas responsabilidades, para que cumplan de la mejor forma en beneficio de los propios municipios.

Sobre el particular, la iniciativa de decreto ilustra con gran claridad los resultados de la actuación de los servidores públicos municipales en la atención de estas tareas siendo los resultados poco adecuados en términos de las propias recomendaciones emitidas por el propio Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, llegando inclusive, por el mal ejercicio, a derivar en responsabilidades de carácter penal, sobre todo, por casos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.

Estamos convencidos de que, entre más preparados se encuentren los servidores públicos mejor prestaran sus servicios a la población, sobre todo, tratándose de los municipios, instancia más próxima a la población, y de tareas vinculadas con la fiscalización, labor relevante en el manejo de la hacienda pública y en la erradicación de malas prácticas.

Por ello, estamos de acuerdo en que, el Órgano Superior de Fiscalización brinde capacitación para el manejo de la cuenta pública municipal al Síndico o Síndicos según sea el caso, Tesorero, Secretario de Ayuntamiento y a los titulares de las dependencias respectivas, dentro de un plazo que no exceda los ciento veinte días posteriores a la instalación del Ayuntamiento y que la capacitación impartida sea de carácter obligatorio para los servidores públicos mencionados.

Por lo expuesto, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto, y el apoyo que con ella se da a los municipios, así como, el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. FRANCISCO RODOLFO
SOLORZA LUNA**

MIEMBROS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA).**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA).**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA).**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA).**

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA).**

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA).**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).**

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 208

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 123 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 123 Bis.- La persona titular de los organismos públicos descentralizados en materia de cultura física y deporte, a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, preferentemente deberá contar con título profesional en el área de educación física o disciplina afín.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Presidenta.- Dip. Karina Labastida Sotelo.- Secretarios.- Dip. Xóchitl Flores Jiménez.- Dip. Sergio García Sosa.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de noviembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

22 de Septiembre del 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe **Diputado Bernardo Segura Rivero**, integrante del Grupo Parlamentario del partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 123 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Como parte de la cultura física, el deporte es una de las manifestaciones sociales que han adquirido mayor importancia dentro de la vida cotidiana del ser humano. A través de sus diversas modalidades como entretenimiento, espectáculo, alto rendimiento, popular o profesional, o como instrumento educativo, el deporte es universalmente reconocido como protector de la salud física y mental.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas ha considerado al deporte como una actividad esencial, de modo que contribuye a alcanzar los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, de la siguiente manera:

- **Garantiza una vida sana y promueve el bienestar de todos, a todas las edades.** El deporte contribuye al bienestar independientemente de la edad, el género o la etnia. Todos disfrutan de él y su alcance es inigualable.
- **Garantiza una educación inclusiva y equitativa de calidad y promueve oportunidades de aprendizaje permanente para todos.** El deporte ofrece aprendizaje permanente y educación alternativa para niñas y niños que no pueden asistir a la escuela. Aunado a ello, al participar en actividades deportivas y físicas con la escuela, los estudiantes están expuestos a valores deportivos fundamentales, entre ellos, el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, la cooperación, la disciplina y la tolerancia.
- **Logra la igualdad de género y empodera a todas las mujeres y las niñas.** El deporte puede ayudar a las mujeres y niñas a demostrar a la sociedad su talento y sus logros al hacer hincapié en sus aptitudes y capacidades. Esto a su vez, mejora la autoestima y la confianza en uno mismo de las mujeres participantes. El deporte también ofrece oportunidades de interacción social y amistad, que pueden sensibilizar a sus homólogos masculinos sobre los papeles asignados al género y transmitir beneficios sociales y psicológicos a personas y grupos.

- **Logra que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.** El deporte puede fomentar el desarrollo social cambiando las percepciones sobre las personas con discapacidad y brindando a estas personas la oportunidad de participar en el deporte pese a los considerables obstáculos.
- **Promueve sociedades justas, pacíficas e inclusivas.** El deporte puede utilizarse como herramienta válida para la prevención de los conflictos y la promoción de la paz duradera, puesto que por su universalidad tiene la capacidad de trascender culturas. El deporte puede tender puentes entre comunidades independientemente de sus diferencias culturales o divisiones políticas. En época de conflicto o inestabilidad, las actividades deportivas pueden ofrecer a los participantes un sentido de normalidad.
- **Revitaliza la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.** El fenómeno mundial del deporte tiene el poder de conectar las influyentes redes de diversos asociados y partes interesadas con un compromiso común con el desarrollo duradero. En este sentido, el mundo del deporte puede ofrecer poderosas redes de asociados y partes interesadas comprometidas con el uso del deporte para el desarrollo sostenible.

Lo anterior, deja de manifiesto que la cultura física y el deporte pueden ayudar a impulsar el desarrollo social, el crecimiento económico, la salud, la educación y la protección ambiental, especialmente si forman parte de políticas a largo plazo coherentes y sostenibles a nivel municipal, regional y nacional.

En este sentido, en nuestro país se han llevado a cabo una serie de reformas al marco jurídico a efecto de que el Estado garantice el derecho a la cultura física y el deporte de las y los mexicanos.

Asimismo, se otorgó al Congreso de la Unión la facultad de legislar en la materia, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de los sectores social y privado.

Posteriormente, el 7 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Cultura Física y Deporte de observancia general en toda la República, cuyos fines son, entre otros, los siguientes:

- Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones.
- Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte.

- Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.
- Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

De lo anterior, se desprende que el Estado tiene el compromiso de estimular el desarrollo de la cultura física y deporte, así como, fomentar y promover este hábito en la población, lo que representa entre otros beneficios, mejores condiciones de salud y vida.

En este sentido, también en el ámbito local, el Poder Legislativo ha encaminado diversos esfuerzos dirigidos a garantizar este derecho, de modo que el artículo 5, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contempla al deporte como un derecho fundamental de las y los mexiquenses.

Asimismo, el 28 de noviembre de 2014, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, cuyo objeto es regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte en la entidad.

Dicha Ley, de conformidad con lo que establece la Ley General en la materia, prevé la existencia de un Sistema Estatal y Sistemas Municipales de Cultura Física y Deporte, los cuales contemplan un conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México en materia deportiva, con la participación de los municipios, así como de los sectores social y privado, cuyo objeto es apoyar, impulsar, fomentar y promover la cultura física y deporte, con el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles.

Al respecto, es preciso mencionar que como parte integrante de los Sistemas de Cultura Física y Deporte en el Estado de México, surge la figura de los Institutos Municipales del Deporte, los cuales son objeto de análisis en la presente Iniciativa y cuyo fundamento se encuentra en la citada Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y Municipios, así como, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que en su artículo 123 establece:

"CAPITULO SEXTO **De los Organismos Auxiliares y Fideicomisos**

Artículo 123.- *Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.*

Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

- a). *La atención del desarrollo de la mujer; mediante la creación de albergues para tal objeto.*
- b). **De la cultura física y deporte;**
- c). *Instituto Municipal de la Juventud;*
- d). *Otros que consideren convenientes.”*

De lo anterior se desprende que cada Municipio del Estado de México, cuenta con un Instituto de Cultura Física y Deporte, cuya función contribuye a garantizar el derecho al deporte de las y los mexiquenses, con el propósito de preservar y mejorar su salud en pro de una vida digna y próspera.

Asimismo, se observa que la Ley Orgánica Municipal atribuye el carácter de "organismos auxiliares" a los Institutos Municipales del Deporte, razón por la cual les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, que señala:

“Artículo 32. Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. *Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;*
- II. *No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.*
- III. *No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;*
- IV. **Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; y**
- V. *En su caso, contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito podrá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones.*

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.”

En este sentido, de conformidad con la disposición normativa citada, para ser Titular de un Instituto de Cultura Física y Deporte en los Municipios de nuestro estado, basta con tener un

título profesional aunque éste no sea en educación física, o bien, carecer del título pero acreditar experiencia mínima de un año en la materia.

Quien suscribe la presente iniciativa, considera que esta disposición resulta insuficiente para garantizar el buen funcionamiento de los Institutos Municipales del Deporte, por lo que se propone adicionar un artículo 123 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de establecer que la persona titular de los organismos públicos descentralizados en materia de cultura física y deporte de los Municipios, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32 de dicha Ley, deberán contar con título profesional en el área de educación física o afín.

Lo anterior, a efecto de que las y los servidores públicos involucrados cuenten con los conocimientos especializados que les permitan cumplir sus funciones con vocación, eficacia y eficiencia, al tiempo que puedan alcanzar los objetivos de cada Instituto, colaborando así con el desarrollo y progreso del Estado de México.

En consecuencia, la presente Iniciativa representa un compromiso del poder legislativo para que los organismos encargados de las actividades físicas en los municipios de nuestra entidad, puedan ofrecer las condiciones necesarias que propicien el desarrollo de las capacidades de las personas y contribuyan al ejercicio y la práctica responsable y sistemática del deporte.

ATENTAMENTE

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
(RÚBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 123 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Bernardo Segura Rivera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada por el Diputado Bernardo Segura Rivera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho de iniciativa legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Consecuentes con el estudio que desarrollamos, apreciamos que la Iniciativa de Decreto tiene como propósito ampliar requisitos para ser titular de los Organismos Públicos Descentralizados en materia de Cultura Física y Deporte, para favorecer la profesionalización de quien se encargue de esa tarea.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, norma que le faculta para legislar en materia municipal, considerando, en todos los casos, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a

los habitantes de la Entidad, conforme lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Reconocemos, como lo hace la iniciativa, que, como parte de la cultura física, el deporte es una de las manifestaciones sociales que han adquirido mayor importancia dentro de la vida cotidiana del ser humano. A través de sus diversas modalidades como entretenimiento, espectáculo, alto rendimiento, popular o profesional, o como instrumento educativo, el deporte es universalmente reconocido como protector de la salud física y mental y destacamos también la importancia que ha cobrado a nivel internacional, en donde la Organización de las Naciones Unidas lo considera como una actividad esencial, que contribuye a los objetivos de la Agenda 2030.

Las y los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos en la trascendencia de la cultura física y el deporte y compartimos con la iniciativa de decreto que son fundamentales para el impulso del desarrollo social, el crecimiento económico, la salud, la educación y la protección ambiental, sobre todo, si forman parte de política a largo plazo coherentes y sostenibles a nivel municipal, regional y nacional.

Es evidente que al deporte contribuye a fortalecer las potencialidades de las personas y a su desarrollo individual y colectivo y, por lo tanto, incide, directamente, en el bienestar de la comunidad.

También desempeña un papel relevante en el apoyo de las personas con discapacidad, a quienes permite también desplegar sus capacidades y potencialidades y les da la oportunidad.

Por otra parte, el reconocimiento formal del deporte y su práctica constante incide en la construcción de mejores sociedades, más justas, pacíficas e inclusivas. Coadyuva a la prevención de conflicto y a la armonía y paz de la sociedad. De igual forma, contribuye al combate de prácticas insanas que afectan la salud, sobre todo, del sector juvenil que por falta de sanas prácticas del deporte se ha visto inclinado hacia conductas que le han llevado al uso de drogas o actividades antisociales que han generado serios problemas a su salud y a la tranquilidad social, por lo que, es pertinente que el titular de los organismos públicos descentralizados en materia de cultura física y deporte, sea un profesional en la materia que pueda desempeñar con profesionalización y eficacia esta relevante encomienda.

Por lo tanto, estimamos procedente la iniciativa con proyecto de decreto, y estamos de acuerdo en que la persona titular de los organismos públicos descentralizados en materia de cultura física y deporte, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, preferentemente deba contar con título profesional en el área de educación física o disciplina afín.

Por las razones expuestas, resaltando el beneficio social de la iniciativa y cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 123 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA).**

**DIP. ISRAEL PLACIDO
ESPINOSA ORTIZ**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA).**

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA).**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA ELIZABETH
MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).**

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

PRESIDENTE

**DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

MIEMBROS

**DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
(RÚBRICA).**

**DIP. ANAIS MIRIAM
BURGOS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
GARAY CASILLAS**

**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 209

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el párrafo primero del artículo 13, el párrafo segundo del artículo 28, el primer párrafo del artículo 33 y las fracciones II, III y IV del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Comité Coordinador, se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses.

...

...

...

...

Artículo 28.- ...

El órgano de gobierno, celebrará por lo menos seis sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuando menos cuatro integrantes de dicho órgano.

...

...

Artículo 33.- El Secretario técnico, será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, con el voto favorable de cinco de sus integrantes. Durará tres años en su encargo con posibilidad de reelección por un periodo más.

...

...

I. a III. ...

Artículo 34.- ...

I. ...

II. Tener experiencia acreditada de al menos tres años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

III. Tener treinta años de edad al día de la designación.

IV. Tener título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación, así como contar con los conocimientos y experiencia, relacionadas con la materia que regula la presente Ley que le permitan el desempeño de sus funciones.

V. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Presidenta.- Dip. Karina Labastida Sotelo.- Secretarios.- Dip. Xóchitl Flores Jiménez.- Dip. Sergio García Sosa.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de noviembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

13 de agosto del 2020.

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe **Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 13, el párrafo segundo del artículo 28, el primer párrafo del artículo 33 y, las fracciones II, III y IV del artículo 34, todos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La corrupción en México es un problema que se relaciona transversalmente con otros rubros torales, tanto de competencia pública como privada, con implicaciones no sólo éticas, sino que producen graves daños en el desempeño estatal.

La evidencia ilustra que la corrupción en nuestro país, lejos de disminuir se ha incrementado sistemáticamente. Por ello, el Poder Legislativo ha incorporado en la agenda nacional temas como el combate a la corrupción, el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, para lograr el respeto al Estado de Derecho y la consecución del Bien Común.

De este modo, en materia de combate a la corrupción, se han implementado diversas reformas, que tienen como propósito mantener la vigencia del Estado de Derecho y contribuir al desarrollo nacional, entre las que destacan:

- **Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015**, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el Sistema Nacional Anticorrupción.
- **Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016**, mediante el cual se expidieron las leyes secundarias en materia de combate a la corrupción, siendo éstas: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- **Decreto Número 202 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en el Estado de México, el 24 de abril de 2017**, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para sentar las bases del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

- **Decreto Número 207 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en el Estado de México, el 30 de mayo de 2017**, por el que se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

Las anteriores reformas, fueron el resultado de la suma de esfuerzos que apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, buscaron fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones, en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, representando en su conjunto, un avance histórico para nuestro país en la lucha contra la corrupción.

Así, gracias a las modificaciones impulsadas desde el Poder Legislativo, hoy contamos con un Sistema Nacional Anticorrupción, que funciona como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como, en la fiscalización y control de recursos públicos.

Este Sistema Nacional Anticorrupción cuenta con el apoyo de un Comité Coordinador, un Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los sistemas anticorrupción de las entidades federativas, integración que se encuentra replicada en los sistemas locales. En el caso del Estado de México, el artículo 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción, señala:

“Artículo 7. El Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, se integrará por:
I. Los integrantes del Comité Coordinador.
II. El Comité de Participación Ciudadana.
III. El Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización.
IV. Los Sistemas Municipales Anticorrupción, quienes concurrirán a través de sus presidentes rotatoriamente conforme a los dieciocho distritos judiciales en que se divide el territorio del Estado de México.”

De dichas instancias, destaca la importancia conductora y reguladora que tiene el Comité Coordinador, el cual asume un papel preponderante en la organización y funcionamiento del Sistema.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción local, el Comité se encuentra integrado por un representante del Comité de Participación Ciudadana que lo preside; los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México; el Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, el Comité Coordinador tiene la obligación de reunirse en sesión ordinaria, cada tres meses, sin embargo, dada su relevancia y al ser el responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y, tener bajo su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción, quien suscribe la presente Iniciativa, considera indispensable generar las condiciones que permitan que sus sesiones sean más frecuentes.

Por ello, se propone reformar el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para establecer que el Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses. En ese mismo sentido, se plantea modificar el artículo 28 de la misma ley, a fin de que el órgano de gobierno integrado por los miembros del Comité Coordinador, celebre por lo menos seis sesiones ordinarias por año, en lugar de cuatro, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia.

Lo anterior, constituye sin duda, un impulso al desempeño de las funciones realizadas por el Comité Coordinador, como la instancia a la que se ha asignado la misión de mayor alcance dentro del Sistema Estatal Anticorrupción.

De igual modo, como una pieza central en la operación del Sistema Estatal Anticorrupción, surge la figura del Secretario Técnico, quien asume la dirección de la denominada "Secretaría Ejecutiva" que de acuerdo con la ley, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del

Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Al respecto, el artículo 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción local, establece:

"Artículo 33. El Secretario técnico, será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, con el voto favorable de cinco de sus integrantes. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido."

De lo anterior, se desprende que el titular de la Secretaría Técnica ocupará su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Sin embargo, el suscrito, consciente de la importancia que tiene la duración del encargo para cumplir a cabalidad con cada una de las funciones que tiene asignadas, propone modificar el artículo 33 de la citada ley, para que el cargo de Secretario Técnico dure tres años con posibilidad de reelección por un periodo más.

De esta manera, transcurridos tres años, las y los integrantes del órgano de gobierno encargados de nombrar al Secretario Técnico, tendrán la posibilidad de evaluar si el desempeño de éste ha sido el adecuado para el cargo que ostenta y, en ese sentido, podrán reelegirlo u optar por hacer un nuevo nombramiento.

Por otro lado, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios establece una serie de requisitos para poder aspirar al cargo de Secretario Técnico, señalando como uno de ellos, contar con más de 35 años de edad al día de la designación, lo que representa un obstáculo para que las y los jóvenes accedan a dicho cargo, al tiempo que se contradice lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el

artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señalan que ***“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, [...]”***

Quien suscribe la presente Iniciativa, afirma que la juventud no es sinónimo de inexperiencia. En el Estado de México contamos con miles de jóvenes preparados, con excelencia profesional y amplia instrucción académica, familiarizados con las nuevas tecnologías de la información que les permiten perfeccionar su instrucción académica y potencializar sus habilidades y conocimientos y que tienen el ánimo de continuar la lucha contra la corrupción que tanto lacera a nuestra sociedad.

Por ello, se propone reformar la fracción III del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, para establecer la edad de 30 años para poder ser designado como titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, en concordancia con esta modificación y toda vez que, si bien la edad no está relacionada con la capacidad, sí encuentra un vínculo directo con el tiempo que ha transcurrido desde la conclusión de los estudios de licenciatura, se propone reformar las fracciones II y IV del mismo artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del estado, para que las candidatas o candidatos al cargo de Secretario Técnico, acrediten tener experiencia de al menos tres años, en lugar de cinco, en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción y, cuenten con título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación, en lugar de diez.

Estas medidas abrirán la puerta a la participación de la juventud en instancias de vital importancia para el combate a la corrupción en el Estado de México, sin dejar fuera de la contienda a aquellas personas que ya reúnen los requisitos que establece la legislación actual.

En el Partido del Trabajo estamos convencidos con las causas de esta cuarta transformación; en donde sin duda alguna el combate a la corrupción es de las banderas que acompañamos en su totalidad al Presidente Andrés Manuel López Obrador y desde esta legislatura estaremos impulsando acciones en harás de fortalecer esta noble lucha; la cual ha exhibido los grandes desfalcos a esta nación.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura, en uso de las atribuciones constitucionales y legales que le corresponden, encomendó a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 13, el párrafo segundo del artículo 28, el primer párrafo del artículo 33 y, las fracciones II, III y IV del artículo 34, todos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

En atención a esa encomienda, las y los integrantes esa comisión legislativa realizamos el estudio detallado y profundo de la iniciativa de decreto, y después de una amplia discusión, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado quienes formamos la comisión legislativa destacamos que la iniciativa con proyecto de decreto tiene como propósito fundamental, modificar la periodicidad de reunión del Comité Coordinador, a fin de que el órgano de gobierno integrado por los miembros del Comité Coordinador, celebre por lo menos seis sesiones ordinarias por año; así como para que el cargo de Secretario Técnico dure tres años con posibilidad de reelección por un período más; la edad de 30 años para poder ser designado como titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Reconocemos, como lo hace la iniciativa que, la corrupción es uno de los problemas más delicados de nuestro país y que se vincula transversalmente con otros rubros de competencia pública y privada, y que tiene diversas implicaciones, incluyendo las éticas, que dañan gravemente el ejercicio de la función pública y con ello, el cumplimiento de las tareas del Estado.

Apreciamos también que la corrupción forma parte de la agenda prioritaria de los poderes públicos a nivel nacional, estatal y municipal y en el caso del Poder Legislativo las acciones desplegadas para combatirla han incluido la actualización constante de la legislación, sobre todo, para fortalecer el marco jurídico de rendición de cuentas y la transparencia, el respeto al Estado de Derecho y la consecución del Bien Común, como se precisa en la iniciativa.

En este sentido, sobresalen, las diversas reformas legislativas encaminadas a preservar la plena vigencia del Estado de Derecho y contribuir al desarrollo nacional, reseñadas en la parte expositiva de la iniciativa.

Creemos también que las reformas, constituyen un basamento constitucional y legal esencial en el combate a la corrupción, en el apoyo a la transparencia y rendición de cuentas, en el rescate de la confianza de los ciudadanos en las instituciones, en la promoción de la legalidad y las buenas prácticas y representan un avance histórico en el combate a la corrupción, y son el resultado la suma de esfuerzos del poder público ante este enorme reto que tanto ha dañado a nuestro país.

Asimismo, advertimos que, estos cimientos jurídicos dieron origen y sustentan el Sistema Nacional Anticorrupción, así como la legislación de las Entidades Federativas en las que también se constituyeron los Sistemas Estatales, como es el caso, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En este contexto normativo encontramos que la iniciativa con proyecto de decreto propone la reforma de este ordenamiento para adecuar diversas disposiciones relacionadas con el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y que tiene a su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción.

Así, las y los dictaminadores compartimos con la iniciativa la necesidad de adecuar diversas disposiciones relacionadas con esta instancia que desempeña un papel principal en el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, para fortalecer su actuación y favorecer con ello, el cumplimiento de sus tareas.

En este sentido, estamos de acuerdo en que este órgano de gobierno, celebre por lo menos seis sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuando menos cuatro integrantes de dicho órgano.

De igual forma, estimamos que el Secretario Técnico, será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, con el voto favorable de cinco de sus integrantes. Durará tres años en su encargo con posibilidad de reelección por un periodo más.

Por otra parte, que entre los requisitos que deba cubrir, tenga experiencia acreditada de al menos tres años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción y edad de treinta años de edad al día de la designación y título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación, así como contar con los conocimientos y experiencia, relacionadas con la materia que regula la presente Ley que le permitan el desempeño de sus funciones, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, justificado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 13, el párrafo segundo del artículo 28, el primer párrafo del artículo 33 y, las fracciones II, III y IV del artículo 34, todos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
(RÚBRICA).**

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).**

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracciones II, IV, XXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior, requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el Plan referido prevé que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura que les facilite cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia de anticorrupción, para inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, logrando que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad, así como mejorar la percepción ciudadana de la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de septiembre de 1981, la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.

Que el 5 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de México, el cual tiene como propósito regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia y establecer las atribuciones de sus unidades administrativas básicas.

Que el 29 de noviembre de 2019, se publicó en el "Diario Oficial de la Federación", el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan artículos de la Ley General de Salud, mismos que señalan la prestación gratuita de servicios de salud, a personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social servicios públicos de salud, servicios que serán brindados en los términos que se estipulen en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos que al efecto se celebren con la Federación.

Que el 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que las dependencias crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia correspondiente.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Salud, Doctor Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.

Que en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el primer párrafo y las fracciones II, III y IV del artículo 1 Bis, el artículo 2, el primer párrafo, la fracción III y el tercer párrafo del artículo 3, las fracciones II, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XV, XVI y XIX del artículo 6, la denominación del Capítulo III y Capítulo IV, las fracciones I, V, VII, IX, XII y XIV del artículo 7, las fracciones VIII y XXIII del artículo 8, el primer párrafo y las fracciones I, II, V, VIII, IX, XII y XV del artículo 9, las fracciones IX, XI, XII, XVII y XXVIII del artículo 10, la fracción XII del artículo 11, la fracción VIII del artículo 11 Bis, las fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIV, XV, XVI Y XVII del artículo 12, la denominación del Capítulo V, el primer párrafo del artículo 13, los artículos 15 y 16; se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 1 Bis, las fracciones XX, XXI y XXII al artículo 6, el artículo 6 Bis, la fracción XVI al artículo 9, la fracción IX al artículo 11 Bis, el Capítulo VI, que integra al artículo 14 y el Capítulo VII, que integra a los artículos 15 y 16, y se deroga la fracción VIII del artículo 3, la fracción III del artículo 12 y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XV del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 1 Bis. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. ...

II. Gobernador del Estado: a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México;

III. Hospital de Alta Especialidad: aquel que tiene la mayor capacidad resolutive dentro de los niveles de atención médica, que cuenta con recursos tecnológicos de última generación y médicos especialistas y sub-especialistas, capaces de resolver patologías poco frecuentes, pero de alta complejidad, con 2 ejes rectores fundamentales: la capacitación continua del recurso humano con formación y actualización de personal competente y la investigación al más alto nivel;

IV. Persona Servidora Pública: a toda persona adscrita a la Secretaría que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la misma;

V. Reglamento: al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;

VI. Secretaría: a la Secretaría de Salud, y

VII. Secretario: a la persona titular de la Secretaría de Salud del Estado de México.

Artículo 2. La Secretaría de Salud tiene a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Salud del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con un Secretario, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. y II. ...

III. Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género;

IV. a VII. ...

VIII. Derogada.

...

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control, y las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliara de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 6. ...

I. ...

II. Representar legalmente a la Secretaría con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en una o más apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la normatividad vigente;

III. ...

IV. Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera el Gobernador del Estado e informar el cumplimiento de las mismas;

V. Presentar al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, proyectos de iniciativa de ley y decretos, así como proyectos de reglamentos, acuerdos y convenios sobre los asuntos competencia de la Secretaría y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma;

VI. ...

VII. Coordinar el Sistema Estatal de Salud, en los términos que se estipulen en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos aplicables, que al efecto se celebren con la Federación;

VIII. Conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y en los términos previstos en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos aplicables, que al efecto se celebren con la Federación;

IX. Presentar al Gobernador del Estado para su aprobación, el Programa Estatal de Salud de conformidad con los términos previstos en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos aplicables, que al efecto se celebren con la Federación;

X. y XI. ...

XII. Establecer lineamientos y mecanismos para vigilar la aplicación de regulación y control sanitario en la prestación de los servicios de salud de la Entidad, de conformidad con los términos previstos en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos aplicables, que al efecto se celebren con la Federación;

XIII. y XIV. ...

XV. Acordar los nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas que integran la Secretaría, excepto aquellos que por disposición normativa deban efectuarse de otra manera;

XVI. Designar a las Personas Servidoras Públicas que deberán coordinar o presidir en su representación, las comisiones y comités vinculados con el sector a su cargo;

XVII. y XVIII. ...

XIX. Instruir, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;

XX. Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XXI. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Secretaría, así como, vigilar su ejecución y cumplimiento, y

XXII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO III **DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA UNIDAD, DE LA OFICINA EJECUTIVA Y DE LAS COORDINACIONES**

Artículo 6 Bis. Al frente de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, de la Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional y de cada Coordinación, habrá una persona titular, quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará, del personal del servicio público que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Corresponde a las personas titulares de la Unidad, Oficina Ejecutiva y Coordinaciones, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, organizar, y dirigir, controlar y evaluar, el desempeño de las atribuciones y funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que les sean encomendados, así como de aquellos que requieran de su intervención e informarle de las actividades que realice la unidad administrativa a su cargo;

III. Elaborar los dictámenes, opiniones, informes y demás documentos que les sean solicitados por el Secretario o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;

IV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, en asuntos de su competencia, a las Personas Servidoras que lo soliciten;

V. Someter a la consideración del Secretario el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;

VI. Proponer al Secretario las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

VII. Delegar, previa autorización del Secretario, sus facultades en Personas Servidoras subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley deban ejercer directamente;

VIII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Secretaría para el mejor cumplimiento de los programas, proyectos y acciones que le correspondan;

IX. Proporcionar, previo acuerdo con el Secretario, la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por otras dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a las políticas establecidas a este respecto;

X. Proponer al Secretario, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y vigilar su cumplimiento;

XI. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable;

- XII.** Coadyuvar en la elaboración de los proyectos del programa anual de actividades y de presupuesto que les correspondan;
- XIII.** Representar al Secretario en los actos que les encargue y desempeñar las comisiones que les encomiende, debiendo informar oportunamente sobre su desarrollo y cumplimiento;
- XIV.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda la forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XV.** Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir a las unidades administrativas bajo su adscripción;
- XVI.** Suscribir, en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del Secretario, acuerdos y convenios de colaboración o de concertación con los sectores públicos, social y privado para el cumplimiento de los programas y atribuciones a su cargo;
- XVII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por autorización, delegación o los que le correspondan por suplencia;
- XVIII.** Colaborar con el Secretario en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas como coordinador de sector, respecto a los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, y
- XIX.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende el Secretario.

CAPÍTULO IV **DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD, OFICINA EJECUTIVA Y COORDINACIONES**

Artículo 7. ...

I. Proponer programas tendientes a incrementar la infraestructura en salud que garanticen las prestaciones de los servicios de atención médica a la población de la Entidad, en los términos previstos en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos aplicables que al efecto se celebren con la Federación;

II. a IV. ...

V. Coordinar con la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Salud del Estado de México, los estudios y proyectos que sean requeridos para contribuir al cumplimiento de los acuerdos establecidos en el seno del Consejo, así como del Sistema Estatal de Salud y el Sistema de Información en Salud;

VI. ...

VII. Integrar la información y realizar el seguimiento de los acuerdos del Secretario con el Gobernador del Estado y con otras dependencias, así como con las y los responsables de los organismos auxiliares bajo su coordinación;

VIII. ...

IX. Diseñar e implantar instrumentos que permitan obtener y proporcionar información precisa y especializada sobre las actividades propias de la Secretaría o sobre alguna materia en específico que requiera el Secretario;

X. y XI. ...

XII. Participar en la elaboración, coordinar y evaluar el Programa Estatal de Salud de la Entidad, en los términos previstos en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos aplicables que al efecto se celebren con la Federación;

XIII. ...

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 8. ...

I. a VII. ...

VIII. Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos a favor de la calidad de los servicios de salud, que recibe la población, en los términos que se estipulen en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos que al efecto se celebren con la Federación;

IX. a XXII. ...

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 9. Corresponde a la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría, al Secretario y a sus unidades administrativas en todas las controversias de carácter jurídico, ante los órganos con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los que la Secretaría tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión;

II. Revisar y emitir opinión sobre los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se pretendan suscribir, relativos a los asuntos competencia de la Secretaría;

III. y IV. ...

V. Asesorar y representar a los órganos desconcentrados sectorizados a la Secretaría, en todos aquellos asuntos que le sean planteados por las personas titulares de los mismos, debiendo informar al Secretario;

VI. y VII. ...

VIII. Llevar el registro y resguardo de los convenios, acuerdos, contratos, bases y todos los instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría;

IX. Suscribir de manera conjunta con la Coordinación Administrativa la rescisión de los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que haya celebrado la Secretaría, y aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la normativa en la materia a las personas proveedoras y prestadoras de servicios que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;

X. y XI. ...

XII. Mantener estrecha comunicación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en el ámbito de su competencia, sobre temas en materia jurídica que requieran las unidades administrativas y los órganos desconcentrados y los descentralizados sectorizados;

XIII. y XIV. ...

XV. Instrumentar al interior de la Dependencia las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 10. ...

I. a VIII. ...

IX. Suscribir contratos individuales de trabajo por obra o tiempo determinado, por horarios asimilables a salarios y por servicios profesionales, previa revisión de la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género, en términos de la legislación aplicable;

X. ...

XI. Suscribir de manera conjunta con la persona titular de la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género, la rescisión de los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que haya celebrado la Secretaría, y aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia a las y los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;

XII. Convocar y organizar los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas, así como de los servidores públicos obligados con la intervención del Órgano Interno de Control con apego a la normatividad aplicable;

XIII. a XVI. ...

XVII. Promover y coordinar las actividades de capacitación, y motivación de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría;

XVIII. a XXVII. ...

XXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 11. ...

I. a XI. ...

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 11 Bis. ...

I. a VII. ...

VIII. Propiciar la celebración de convenios de coordinación y participación con el sector público y privado, respectivamente, en relación con los programas y proyectos en materia de lactancia materna, y

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 12. ...

I. Dirigir y controlar los procesos de recepción, registro, digitalización, archivo integración, y resguardo de expedientes de las declaraciones, modificaciones, y revocaciones de voluntad anticipada en el Estado de México, de acuerdo con la normatividad aplicable;

II. ...

III. Derogada.

IV. Coordinar y dirigir a las Instituciones públicas y privadas que integran el sector salud en materia de voluntad anticipada a través de las unidades de medicina y cuidados paliativos;

V. Operar, mantener, evaluar, mejorar, y actualizar el Sistema Digitalizado del Registro de Voluntades Anticipadas;

VI. Distribuir el formato que facilite el trámite para realizar las declaraciones de voluntad anticipada;

VII. ...

VIII. Proporcionar asesoría jurídico administrativa a las unidades de cuidados paliativos de las instituciones públicas y privadas, sobre las responsabilidades del personal de salud respecto a la declaración de voluntad anticipada;

IX. Planear, programar, organizar y dirigir la elaboración y ejecución de programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos que tienen las y los pacientes, en coordinación con las unidades de medicina y cuidados paliativos de las instituciones del sector salud;

X. y XI. ...

XII. Acordar con el Secretario la atención y resolución de las irregularidades que advierta en el cumplimiento de las declaraciones de voluntad anticipada;

XIII. ...

XIV. Proponer al Secretario proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos en materia de voluntad anticipada;

XV. Proponer al Secretario proyectos de mejora continua de los procesos relacionados con las declaraciones de voluntad anticipada, así como de la aplicación de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México;

XVI. Planear, programar y dirigir actividades conjuntas con instituciones afines para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México, y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

**CAPITULO V
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 13. Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Secretaría, un órgano interno de control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

I. a XXV. Derogadas.

**CAPÍTULO VI
DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA****CAPÍTULO VII
DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA UNIDAD, DE LA OFICINA EJECUTIVA Y DE LAS
COORDINACIONES**

Artículo 15. El Secretario será suplido en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública de la jerarquía inmediata inferior que designe. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe el Gobernador del Estado.

Artículo 16. Las personas titulares de las coordinaciones, jefaturas de unidad, direcciones de área y subdirecciones serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las ausencias mayores de quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública que designe el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de octubre de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO DE SALUD

**GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL “COCODI” DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN “TESCHI”

En Chimalhuacán, Estado de México, siendo las 13:30 horas del día veintisiete de abril del año dos mil veinte, se reunieron de manera virtual a través de la Plataforma life-size, sitio web <https://guest.lifesize.com/1537812>; los C.C. M. en C. E. José Ángel Fernández García, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán; Lic. Irma Flores Cedillo, Titular del Órgano Interno de Control en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán; Lic. Miguel Ángel Dotor Becerril, Asesor Jurídico de la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación; M.A.I.E. y C.P.C. Luz Rocío Hernández Vélez, Encargada de la Dirección de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán y Coordinadora de Control Interno; El Lic. Javier Ramírez Vega, Encargado de la Subdirección de Planeación e Igualdad de Género del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán; Lic. Irma Neftalí Lemus Díaz, Encargada del Departamento de Recursos Financieros del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán; M. en ISC. Raúl Luis Aragón, Encargado del Departamento de Informática del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán y el C.P. Emilio Eduardo Ruiz Nonato, Director de Control y Evaluación A-I de la Secretaría de la Contraloría y Comisario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán; con fundamento en los Capítulos I Numeral 32 y Capítulo II, numerales 33 a 53 del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, con el objeto de proceder a la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán. La sesión se efectuó bajo el siguiente le orden del día:

DESARROLLO DE LA SESIÓN
1. Lista de Asistencia y declaración del Quórum legal.

El M. en C. E. José Ángel Fernández García, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, solicitó a la Lic. Irma Flores Cedillo, Titular del Órgano Interno de Control en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán verificar la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la reunión; al respecto el Titular del Órgano Interno de Control; notificó existe el quórum legal, para iniciar la sesión

2. Lectura del Orden del Día.

A solicitud del C. E. José Ángel Fernández García, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, la Lic. Irma Flores Cedillo, Titular del Órgano Interno de Control, dio lectura al siguiente orden del día:

Orden del Día

1. Lista de Asistencia y declaración del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Objeto de la sesión.
 - 3.1 Fundamento Jurídico para constituir el Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
 - 3.2 Objetivos del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
 - 3.3 Designación de los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
 - 3.4 Funciones de los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
 - 3.5 Atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
 - 3.6 Declaratoria de la instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
4. Calendario de Sesiones para el ejercicio 2020.

El M en C. E. José Ángel Fernández García, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, pregunta a los asistentes, si tienen comentarios al respecto; al no existir comentario alguno, se continúa con el desarrollo de la sesión.

3. Objeto de la sesión.

Acto seguido, el M. en C.E. José Ángel Fernández García, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, comunica a los asistentes que el objetivo de la reunión es conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, conocido por sus siglas como (COCODI) del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, en atención a lo establecido en el Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete. Asimismo, solicita a la Titular del Órgano Interno de Control exponga el fundamento jurídico para constituir el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del TESCHI.

3.1 Presentación del fundamento jurídico para constituir el Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

En uso de la palabra la Lic. Irma Flores Cedillo, Titular del Órgano Interno de Control expone que el fundamento legal para constituir el Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, se encuentra establecido en el Artículo Primero del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, cuyo antecedente es el "Acuerdo para implementar un Modelo Integral de Control Interno" (MICI) y el "Modelo de Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México" (MEMICI), y el Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, tiene como finalidad establecer, actualizar y mantener en operación un sistema de control interno, en su respectivo ámbito de competencia, que coadyuve al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a través de un adecuado ambiente de control, análisis de riesgos, actividades de control, información, comunicación y monitoreo.

En ese sentido el M. en C.E. José Ángel Fernández García, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, pregunta a los asistentes si tienen comentarios al respecto, no habiendo comentarios, se continúa con la sesión. El Director General del Organismo, solicita a la Titular del Órgano Interno de Control exponga los objetivos del Comité de Control y Desempeño Institucional.

3.2 Presentación de los objetivos del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

La Lic. Irma Flores Cedillo, Titular del Órgano Interno de Control, comenta que los objetivos del Comité de Control y Desempeño Institucional establecidos en el numeral 32, del Artículo Primero del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, son los siguientes:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestales y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y acciones de control del PTAR;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar la materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de Órganos Internos de Control, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento del programa de la Institución;
- VIII. Agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones.

Al no tener comentarios por parte de los asistentes, el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, solicita a la Titular del Órgano Interno de Control exponga el apartado de la designación de los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional del organismo.

3.3 Presentación de la designación de los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

La Lic. Irma Flores Cedillo, Titular del Órgano Interno de Control manifiesta que de acuerdo a lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, Capítulo II, numeral 33 "De la Integración del Comité", se designa a los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, para quedar de la siguiente forma:

- 1.- Como Presidente, el M. en C.E. José Ángel Fernández García, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- 2.- Como Vocal Ejecutiva, la Lic. Irma Flores Cedillo, Titular del Órgano Interno de Control en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- 3.- Como Representante de la Coordinadora Sectorial y Vocal, el Lic. Miguel Ángel Dotor Becerril, Asesor Jurídico de la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación.
- 4.- Como Vocal, el Lic. Guillermo Camacho Bermúdez, Responsable del Área Jurídica del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- 5.- Como Vocal, el M. en ISC. Raúl Luis Aragón, Encargado del Departamento de Informática del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- 6.- Como Coordinadora de Control Interno de acuerdo al oficio de designación número 205BF10000/459/18, de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, signado por el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán y Vocal, la M.A.I.E. y C.P.C. Luz Rocío Hernández Vélez, Encargada de la Dirección de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- 7.- Como Vocal, el Lic. Javier Ramírez Vega, Encargado de la Subdirección de Planeación del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- 8.- Como Vocal, la Lic. Irma Neftalí Lemus Díaz, Encargada del Departamento de Recursos Financieros del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- 9.- Como Comisario, de acuerdo al oficio de designación 218A00000/039/2020, de veintitrés -de enero de dos mil veinte, signado por el Mtro. Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el C.P. Emilio Eduardo Ruiz Nonato, Director de Control y Evaluación A-I.

Asimismo, la Titular del Órgano Interno de Control, informa a los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional, que podrán designar por escrito a más tardar en la próxima sesión, a sus suplentes, siendo éstos, de un nivel jerárquico inferior, quienes intervendrán en sus ausencias; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero, Título Cuarto, Capítulo II, "De la Integración del Comité", numeral 36 del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.

En ese contexto, el Director General del TESCHI, pregunta a los asistentes si tienen comentarios al respecto. No habiendo comentarios, continúa con el desarrollo de la Sesión.

3.4 Presentación de las funciones de los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

El M. en C.E. José Ángel Fernández García, Presidente del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, hace mención que las funciones de los miembros propietarios del Comité, se enuncian en el Artículo Primero, Título Cuarto, Capítulo III, "Atribuciones del Comité y Funciones de los Miembros", numeral 39, las cuales, solicita obviar su lectura; sin embargo, hace la invitación a sus integrantes a revisarlas, con la finalidad de conocer sus alcances y responsabilidades en cada caso. En esos sentido, pregunta a los asistentes si tienen comentarios al respecto; por lo que, al no haber comentario alguno, solicita a la Vocal Ejecutiva del Comité, exponga las Atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

3.5 Presentación de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

En uso de la palabra la Vocal Ejecutiva, hace del conocimiento a los asistentes, que, entre otras atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, se encuentran las previstas en el Artículo Primero, Título Cuarto, Capítulo III, "Atribuciones del Comité y Funciones de los Miembros", numeral 37 y que consisten en:

- I. Aprobar el Orden del Día;
- II. Aprobar acuerdos para fortalecer del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), particularmente con respecto a:
 - a) El informe Anual;
 - b) El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del PTCl, así como su reprogramación o replanteamiento;

- c) Las recomendaciones contenidas en el informe de Resultados de la Titular del Órgano Interno de Control, derivado de la evaluación del Informe Anual, y;
- d) Atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de instancias de fiscalización y vigilancia;
- III.** Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la Administración de Riesgos, derivados de:
- a) La revisión del PTAR, con base en la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, así como de las actualizaciones;
- b) El reporte de Avances Trimestral del PTAR;
- c) El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos, y
- d) La recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por el Órgano Interno de Control o por otras instancias externas de fiscalización.
- IV.** Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño institucional, particularmente con respecto a:
- a) El análisis del cumplimiento de los programas presupuestarios y comportamiento financiero;
- b) La evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas sectoriales, institucionales y/o especiales y de sus indicadores relacionados, y
- c) La revisión del cumplimiento de los programas, mediante el análisis del avance en el logro de los indicadores relacionados a los mismos.
- V.** Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control detectadas, derivados del resultado de quejas, denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidades, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las sugerencias formuladas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, por conductas contrarias al Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y al Código de Conducta del organismo, en su caso;
- VII.** Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;
- VIII.** Aprobar el calendario de sesiones ordinarias y;
- IX.** Ratificar las actas de las sesiones; y
- X.** Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Expuesto lo anterior, el Presidente del Comité, cuestiona a los integrantes si existen comentarios al respecto, al no haber comentario alguno continúa con la sesión.

3.6 Presentación de la Declaratoria de instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

El M. en C.E. José Ángel Fernández García en su carácter de Presidente, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día veintisiete del mes de abril del año dos mil veinte, declara formalmente instalado el Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

Hecho lo anterior, el Presidente del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, somete este punto a consideración de los integrantes y al no existir más comentarios u observaciones, se generó el siguiente acuerdo:

COCODI/TESCHI/ORD/001/2020/001

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ACUERDAN DECLARAR FORMALMENTE INSTALADO EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN Y PUBLICARSE EL ACTA DE INSTALACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

4. Calendario de sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán para el ejercicio de 2020.

Procediendo con la sesión, el Presidente del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, expone a los integrantes el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio 2020, para quedar de la siguiente forma:

Sesión	Fecha	Hora	Lugar
Primera	27 de abril 2020	13:30	Plataforma life-size, sitio web https://guest.lifesize.com/1537812
Segunda	16 de julio 2020	11:00 hrs.	Por designar

Tercera	15 de septiembre 2020		
Cuarta	13 de noviembre 2020		

Asimismo, refiere que de forma extraordinaria el Comité sesionará las veces que sean necesarias dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos o relativos al desempeño institucional. Hecho lo anterior, el Presidente sometió a consideración de los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, la aprobación en lo general del calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio 2020, y al no existir comentario alguno, se generó el siguiente acuerdo:

COCODI/TESCHI/ORD/001/2020/002

EL PLENO DEL COMITÉ APRUEBA EN LO GENERAL EL CALENDARIO DE SESIONES PROPUESTO, CON LA RESERVA DE QUE PODRÁ SER MODIFICADO EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LA AGENDA DE SUS INTEGRANTES.

Una vez agotados los puntos del Orden del Día, el M. en C.E. José Ángel Fernández García, Presidente del Comité de Control y Desempeño Institucional "COCODI" del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, da por concluida la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veintisiete de abril de dos mil veinte.

PRESIDENTE

M. EN C. E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA
 Director General del Tecnológico de Estudios Superiores
 de Chimalhuacán
 (Rúbrica).

VOCAL EJECUTIVA

LIC. IRMA FLORES CEDILLO
 Titular del Órgano Interno de Control en el Tecnológico de
 Estudios Superiores de Chimalhuacán
 (Rúbrica).

**REPRESENTANTE DE LA COORDINADORA
 SECTORIAL Y VOCAL DEL COMITÉ**

LIC. MIGUEL ÁNGEL DOTOR BECERRIL
 Asesor Jurídico de la Dirección General de Educación
 Superior de la Secretaría de Educación
 (Rúbrica).

**COORDINADORA DE CONTROL INTERNO
 Y VOCAL DEL COMITÉ**

**M.A.I.E. Y C.P.C. LUZ ROCÍO HERNÁNDEZ
 VÉLEZ**
 Encargada de la Dirección de Planeación y Administración
 del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
 (Rúbrica).

VOCAL DEL COMITÉ

LIC. JAVIER RAMÍREZ VEGA
 Encargado de la Subdirección de Planeación e
 Igualdad de Género del Tecnológico de Estudios
 Superiores de Chimalhuacán
 (Rúbrica).

VOCAL DEL COMITÉ

LIC. IRMA NEFTALÍ LEMUS DÍAZ
 Encargada del Departamento de Recursos Financieros del
 Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
 (Rúbrica).

VOCAL DEL COMITÉ

M. EN ISC. RAÚL LUIS ARAGÓN
 Encargado del Departamento de Informática del
 Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
 (Rúbrica).

COMISARIO

C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO
 Director de Control y Evaluación A-I
 de la Secretaría de la Contraloría
 (Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**ARQUITECTO****VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN****REPRESENTANTE LEGAL DE**

“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V.,
MORELOS PONIENTE NO. 615, INT. 202, COL.
CENTRO, TOLUCA, ESTADO. DE MÉXICO. C.P. 50000
TEL 722 2137835

PRESENTE

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General de Operación Urbana con número de Folio 1153/2020, por el que solicita autorización para Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de Condominios, la Relotificación Parcial y el desarrollo de Condominios Verticales de Tipo Habitacional de Interés Social, en los Lotes 1, 4 y 5 de la Manzana 15, en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado “BOSQUES DE LOS HÉROES”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que la empresa “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., inició los trámites al amparo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha veintiocho de julio del dos mil dieciséis, por lo que el trámite será resuelto con el mismo, en apego a lo establecido en el Transitorio TERCERO del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado el primero de septiembre del dos mil veinte, mismo que establece: “Los asuntos que se encuentran en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes al inicio de su sustanciación”.

Que se tiene acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1958010095.

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, antes Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Social Progresivo, denominado “VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI, VILLA DEL CAMPO FASE II-A”, se autorizó según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el dieciocho de noviembre del dos mil nueve, protocolizado en Escritura Pública No. 18,571 del veintinueve de enero de dos mil diez, ante la Fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el tres de febrero del dos mil diez.

Que mediante Acuerdo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veintitrés de junio del dos mil quince, su representada adquirió mediante Subrogación Total de Derechos y Obligaciones, 199 lotes habitacionales para desarrollar 2,541 viviendas en el Conjunto Urbano a que se refiere el párrafo anterior.

Que mediante Acuerdo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el cuatro de marzo del dos mil dieciséis, se autorizó en favor de su representada, la modificación del Diverso publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el dieciocho de noviembre de dos mil nueve, por el que se autorizó el citado Conjunto Urbano para efectos de quedar constituido como, “Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado “BOSQUES DE LOS HÉROES”.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud se consignan en la Autorización a que se refiere el párrafo anterior, y permanecen sin gravamen y/o limitantes, según Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fechas veinte, treinta de marzo, y veinte de abril, todos del dos mil veinte.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como el interés del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación: “acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 77, 80 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos por la autorización de relotificación, según recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; conforme al Artículo 144 Fracción IV, Inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$9,145.86 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N)**, lo que resulta de la tarifa de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” que asciende a \$86.88 por cada vivienda prevista.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización de Condominios, según recibo expedido por la propia Tesorería Municipal, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$51,858.67 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N)**, lo que resulta de la cuota de 4.7 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización” por cada vivienda prevista a desarrollar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 76, 77, 79, 80, 81, 102 Fracción III, 105, 107, 108, 110, 111, 113 y 148 de su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII, 10 Fracciones I, III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS, la Autorización expedida mediante Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis, en favor de su representada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., para desarrollar tres CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, ubicados en los Lotes 1, 4 y 5 de la Manzana 15, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social denominado “BOSQUES DE LOS HÉROES”, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el Plano “ÚNICO”, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., la RELOTIFICACIÓN PARCIAL, de los Lotes 1 y 5 de la Manzana 15, del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social denominado “BOSQUES DE LOS HÉROES”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el Plano “ÚNICO” anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** Se Autoriza en favor de “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., el desarrollo de dos CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, en los Lotes 1 y 4 de la Manzana 15, para alojar 87 y 40 viviendas, respectivamente, en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social denominado “BOSQUES DE LOS HÉROES”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el Plano “ÚNICO” anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.** En acatamiento a los Artículos 105 y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de cada Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones

correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.**

Las áreas verdes y recreativas de uso común de más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos SÉPTIMO Y OCTAVO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E), Numeral 2 y VI Inciso F), y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en el Artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,442,734.53 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.
- OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$24,427.35 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 1% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una reevaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SÉPTIMO Y OCTAVO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad Interés Social que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$391,506 pesos y menor o igual a \$508,960 pesos.
- DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66, 111, 112 y 113 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO TERCERO** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento

de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS MORALES SANTANA

ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, DESIGNADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DE ACUERDO AL OFICIO 212A00000/051/2020, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES XIII Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO



**H. AYUNTAMIENTO DE
ALMOLOYA DE JUÁREZ
2019-2021**



En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las **doce horas del día 26 de febrero de dos mil veinte**, estando reunidos en las oficinas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicadas en Boulevard Miguel Alemán Valdez, número 175, San Pedro Totoltepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50226, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno, 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 78, 86 Bis, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8.3, 8.19, 8.19 Bis y 8.19 Ter del Código Administrativo del Estado de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, VIII, XXVI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5, 30, 31 fracción II, 48 fracciones II, IV, XII y XXIII, 125 fracción VIII y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 13, 14 fracciones XIII, XVIII y LII y 32 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y en relación a los Acuerdos de la Quincuagésima Tercera Sesión de Cabildo, celebrada el 13 de febrero del presente año por el H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México 2019-2021, así como al oficio MAJ/PM/LMD/124/2020, de fecha 24 de febrero del 2020, a través del cual el Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México, solicita la Transferencia del Servicio Público de Tránsito, del Ejecutivo del Estado de México, a este Municipio; mismo que previo el estudio y análisis técnico jurídico, se determina que es procedente transferir dicho servicio, por contar con los recursos necesarios para su prestación. -----

En acatamiento a lo anterior, el **Licenciado Alfredo del Mazo Maza**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Seguridad, con base en la carpeta técnica integrada por las documentales con las que se acredita que el Municipio cuenta con un espacio designado para la operación y resguardo de los equipos electrónicos destinados a registrar y emitir las infracciones a las violaciones del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual es apropiado y se encuentra para habilitar y resguardar los equipos en mención, además, el equipo móvil para levantar la infracción, los cuales coinciden con las descripciones en la carpeta que se entregó por parte del municipio, así mismo, la prueba conceptual del sistema en el que se realizaron las pruebas técnicas de funcionamiento de los equipos, y la revista de personal, la revisión cromática en patrullas y uniformes; en base a lo anterior, se determina la procedencia para elaborar el "Programa de Transferencia del Servicio Público de Tránsito" a favor del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México. -----

Por lo anterior, se adjunta a la presente Acta, Carpeta Técnica que contiene el Programa de Transferencia y anexos, que integran los recursos necesarios para la prestación del Servicio Público de Tránsito por parte del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con lo cual la Secretaría de Seguridad, transfiere el Servicio Público de Tránsito al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México; acto seguido el **Licenciado Luis Maya Doro**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México hace constar que recibe la Transferencia del Servicio Público de Tránsito, en virtud, de contar con los recursos necesarios para hacerse cargo del servicio, por lo que está conforme en recibir dicha transferencia. -----

En este contexto, se precisa que la Transferencia de las Funciones del Servicio de Tránsito otorgada al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, deberá apegarse a las disposiciones jurídicas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, y demás ordenamientos aplicables en la materia. -----

El H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México dispondrá las acciones necesarias para el cabal cumplimiento y su publicación de la presente Acta de Transferencia del Servicio Público de Tránsito en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Órgano de Difusión Local Correspondiente, lo anterior, a fin de otorgar legalidad y certeza jurídica a este acto. -----

Sin otro asunto que tratar quienes en la presente Acta intervienen, se dan por enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte. -----

C O N S T E

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

**POR "EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO"**

MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD
(RÚBRICA).

LICENCIADO LUIS MAYA DORO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LICENCIADO IGOR MENDOZA RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
E IGUALDAD DE GÉNERO
(RÚBRICA).

LICENCIADO LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

CONTADORA PÚBLICA YOLANDA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LICENCIADO ARTURO FRANCISCO MONTES DE OCA ÁLVAREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

JOSÉ DÍAZ LOYOLA SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, esta radicado el expediente 577/2019, relativo a la CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL DERECHO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS sobre PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por MIRIAM CARDENAS ZIMBRON en contra de JOSE DIAZ LOYOLA, a quien le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la niña ARANZA DIAZ CARDENAS por abandono de deberes alimentarios por más de diez años; 2.- La pérdida del derecho de convivencia y visita sobre dicha menor, en términos de la fracción II del artículo 4.228 del Código Civil; y 3.- La guarda y custodia definitiva de dicha niña.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El 14 de julio de 2008 nació la niña ARANZA DIAZ CARDENAS, a quien fue registrada por la actora y el demandado ante el Oficial del Registro Civil número 01 de Toluca, México, justificando el derecho a ejercer la patria potestad que le asiste a la actora y al demandado, en términos de los artículos 4.202 y 4.204 fracción I del Código Civil, lo que se acredita con la copia certificada que se acompaña. El domicilio que habita la actora con su hija es el ubicado en la calle de Felipe Villarelo, número 107, Colonia Guadalupe San Buenaventura México; 2.- Durante los primeros cinco meses de vida de su menor hija, el demandado visitaba ocasionalmente a la menor y realizaba algunas aportaciones económicas las cuales eran insuficientes para cubrir las necesidades básicas; y 3.- El demandado, sin causa justificada se ausentó por completo en Enero de 2009, dejando de cumplir con sus obligaciones alimentarias, así como la Guarda y Custodia, negándose a cualquier tipo de convivencia respecto a la niña ARANZA DIAZ CARDENAS, y para ello ya transcurrieron más de diez años. Invoca la Tesis con el siguiente rubro: PATRIA POTESTAD. EN LA ACCION DE PERDIDA BASTA LA AFIRMACION DE LA ACTORA DE QUE EL DEMANDADO HA INCUMPLIDO COMPLETA E INJUSTIFICADAMENTE CON LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS DEL MENOR POR MAS DE 90 DIAS, PARA QUE CORRESPONDA AL OBLIGADO LA CARGA DE DEMOSTRAR SU CUMPLIMIENTO.

Ofreció las siguientes pruebas: 1.- La Documental Publica, consistente en el Acta de nacimiento de su menor hija; 2.- Declaración de Parte a cargo del Demandado, con el objeto de acreditar las prestaciones reclamadas y circunstancias que se narran; 3.- La Confesional a cargo del Demandado, con el objeto de acreditar los extremos de las prestaciones que se reclaman; 4.- La Testimonial a cargo de AMPARO CARDENAS MARTINEZ y JOSEFINA MORA JUAREZ, comprometiéndose a presentarlos, prueba que versara sobre el incumplimiento de los deberes alimentarios en que ha incurrido el Demandado; 5.- La Presuncional Legal y Humana a fin de demostrar el incumplimiento de deberes alimentarios del Demandado.

Por auto de fecha catorce de Septiembre de dos mil veinte, se ordenó emplazar a JOSE DIAZ LOYOLA por medio de Edictos que contengan una relación sucinta de la Demanda, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; por lo que se le hace saber a JOSE DIAZ LOYOLA que deberá presentarse dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última Publicación, a contestar la Demanda, oponer defensas y excepciones, señalar

domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la Demanda en sentido negativo y se le harán las Notificaciones Personales por medio de Lista y Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la Resolución que ordeno Emplazarlo por Edictos por todo el tiempo del Emplazamiento.

Toluca, Estado de México a cinco de Octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACION: CARGO; NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA ALVA JAZMIN VENEGAS CARBAJAL.-RÚBRICA.

3443.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
EDICTO**

SE DA VISTA A: PATRICIA IRENE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 497/2019, relativo al Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO solicitado por MARTÍN LUGO ALVARADO de PATRICIA IRENE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

En fecha diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), las partes contrajeron matrimonio civil. El último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Morelos número 146, en Santa María Zolotepec, Xonacatlán México, atendiendo a que la solicitada PATRICIA IRENE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, no fue localizada y su paradero y domicilio actual se ignora.

El Juez del conocimiento en fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), dicto el siguiente acuerdo:

Por presentado a MARTÍN LUGO ALVARADO, con el escrito de cuenta, visto su contenido como lo solicita el ocurso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, atendiendo al sumario, se desprende que la parte demandada PATRICIA IRENE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, no fue localizada y su paradero y domicilio actual se ignora, en consecuencia, se ordena emplazarle por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dicha demandada a éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, LICENCIADA MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, LICENCIADA MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

3444.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: HILDA PANIAGUA CORTES Y PORFIRIO ABELARDO VILLAGOMEZ.

Que en los autos del expediente 976/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RAFAEL COPADO BALDERAS en contra de HILDA PANIAGUA CORTES Y PORFIRIO ABELARDO VILLAGOMEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble identificado como fracción del inmueble denominado "LA LADERA" ubicado en San Antonio Zomeyucan, ahora Av. Altamira Número treinta y tres "A" Colonia Altamira del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho inmueble lo he poseído con las condiciones que exige la ley para tal efecto y el cual me encuentro en posesión desde hace más de 6 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor. Dicho inmueble de terreno tiene una superficie de 68.00 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 METROS COLINDA CON LOTE BALDIO; AL SUR: 5.00 METROS COLINDA CON AV. ALTAMIRA; AL ORIENTE: 12.45 METROS COLINDA CON AGAPITO ANDRADE VAZQUEZ; AL PONIENTE: 14.70 METROS COLINDA CON GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ; **B)** Como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción de la sentencia que me declare propietario del inmueble descrito; al margen de la inscripción existente en la oficina del Instituto de la Función Registral de Naucalpan que se encuentra a favor de la hoy demandada HILDA PANIAGUA CORTES bajo el Folio Real Electrónico 00047336. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS: 1)** Con fecha 18 de febrero del año 2012 celebre contrato de compra venta con la C. HILDA PANIAGUA CORTES Y SU CONYUGE EL C. PORFIRIO ABELARDO VILLAGOMEZ respecto del inmueble identificado como fracción del inmueble denominado "LA LADERA" ubicado en San Antonio Zomeyucan, ahora Av. Altamira número treinta y tres "A"; Colonia Altamira del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; delimitado bajo las medidas y colindancias señaladas en el capítulo de prestaciones; pagando por la compra de dicho terreno la cantidad \$460,000 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mismo que pague a mis vendedores los CC. HILDA PANIAGUA CORTES Y PORFIRIO ABELARDO VILLAGOMEZ de contado al momento de la celebración del contrato tal y como quedo estipulado en la cláusula segunda del contrato de compraventa a que hago referencia; por lo cual desde ese momento recibí por parte de mis vendedores la posesión jurídica y material del inmueble inscrito a mi favor, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, delimitadas bajo la superficie, medidas y colindancias detalladas en el capítulo de prestaciones teniendo por ende una posesión originaria y no derivada tal y como lo acredito mediante el contrato original que en este acto exhibo como anexo número 1 para todos los efectos legales y con el cual acredito plenamente la cusa generadora de mi posesión. **2)** Desde el momento que recibí la posesión del

predio adquirido mediante compra venta, he realizado actos de dominio sobre el mismo ya que construí una casa habitación sobre él, la que actualmente habito con mi familia, ejerciendo actos de dominio como propietario desde hace ya más de 6 años y dicha posesión es conocida por mis vecinos: como se acreditará con la prueba testimonial que rendirán ante este H. Juzgado de los testigos que presentaré en su momento procesal oportuno. **3)** Así una vez que adquirí la posesión y propiedad del inmueble denominado "LA LADERA" ubicado en San Antonio Zomeyucan, ahora Av. Altamira número treinta y tres "A" Colonia Altamira del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; me he encargado de cuidarlo y habitarlo como podrá corroborar en este H. Juzgado mediante la inspección Judicial que se practique y que desde este momento ofrezco como prueba para efecto de que se acredite que el suscrito soy el dominador del inmueble en mi carácter que propietario. **4)** Como lo acredito con el Certificado expedido por la oficina del Instituto de la Función Registral de Naucalpan; el bien inmueble que poseo de manera pacífica, continua, pública y sobre todo en carácter de propietario y que es objeto de la presente demanda se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada HILDA PANIAGUA CORTES bajo el folio real electrónico 00047336, documento que agregó en original como anexo número 2 para todos los efectos legales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese por medio de edictos a HILDA PANIAGUA CORTES Y PORFIRIO ABELARDO VILLAGOMEZ ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3445.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 1152/2019.

SRIA. "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número de expediente 1152/2019, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936, EN CONTRA DE DERAS RAMIREZ JULIO CESAR, por auto de fecha CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Ordeno notificar lo que a la letra dice.-----

En la Ciudad de México, a catorce de agosto del año dos mil veinte.-----

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y por corresponder al estado de actuaciones se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta Del Inmueble Hipotecado identificado como VIVIENDA A DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN MIGUEL MANZANA 29 LOTE 16, CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DE SAN MARTIN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, en el precio \$410,000.00 CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble; observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente; y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de la suscrita juzgadora, con los anexos e insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado para acordar toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo aquí ordenado, y con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose observar lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número Ciento Treinta y Dos, Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de ésta Ciudad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley, Licenciada GABRIELA YOLANDA BARGENAS LOZANO, que autoriza y da fe.- DOY FE. 1152/2019-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En la Ciudad de México a 26 de agosto del 2020.- EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3700.-29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 841/2011, promovido por DE LA TORRE SOTO JUAN CARLOS, en contra de FELIPE HERRERA AGUILAR, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, celebro una audiencia y emití un acuerdo con fechas uno de septiembre y cinco de febrero del año en curso y cinco de noviembre del año dos mil diecinueve respectivamente, y que en sus contenidos precisan: -----

Ciudad de México, a uno de septiembre del año dos mil veinte.

Dada nueva cuenta con el expediente 841/2011... ..Advirtiéndose de constancias de autos que la parte demandada, no presentó avalúo dentro del plazo concedido, se le hace efectivo el apercibimiento ordenado en proveído de

diecisiete de febrero del año en curso y con apoyo en lo previsto por el artículo 486, fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se le tiene por conforme con el avalúo presentado por la parte actora, y como se solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado, por lo que se deberán convocar postores en los términos ordenados en el proveído dictado en la audiencia celebrada el cinco de febrero del presente año, por tanto, TÚRNESE LOS AUTOS para la elaboración de exhorto y edictos...-----

----- RÚBRICAS -----
-----OTRO ACUERDO -----

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinte, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda... ..Se tiene por hechas las manifestaciones del mandatario judicial de la parte actora y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del inmueble hipotecado, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es, servirá de base para el remate \$4'224,378.40 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, por tanto deberán, se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse en los términos ordenados en proveído de cinco de noviembre del dos mil diecinueve...-----

----- RÚBRICAS -----
-----OTRO ACUERDO -----

Ciudad de México, a cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

Agréguese a su TERCER TOMO del expediente 841/2011, el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte actora... ..para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE MARTÍN PESCADOR Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR, EL LOTE 27, DE LA MANZANA 82, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, SECCIÓN SÉPTIMA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO VERGEL DE LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería de esta ciudad, y en el Periódico LA RAZÓN, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$5'280,473.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$528,047.30 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda...-----

-----RÚBRICAS -----

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.- RÚBRICA.

3701.-29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A: RAFAEL CEPEDA BARRERA.

Que en los autos del expediente número 228/2020 relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ALMA PATRICIA DIAZ VELARDE MORA, en contra de RAFAEL CEPEDA BARRERA, el que por auto dictado en fecha doce de octubre del año dos mil veinte, se ordeno publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan las prestaciones: **1).-** Del C. RAFAEL CEPEDA BARRERA, demanda la usucapión del bien inmueble ubicado en el Lote 25, de la Manzana 1 de la Colonia Tercera Unidad José María Morelos, Municipio de Tultitlán, Estado de México actualmente Avenida del Canal Número 153, Manzana 1, Lote 25, Colonia Unidad Morelos Tercera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México que tiene superficie, medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 8.92 mts colinda con Lote 21; AL SUR: 8.92 mts colinda con Vía Pública; AL ORIENTE: 20.00 mts colinda con Lote 24; AL PONIENTE: 20.00 mts colinda con Lote 26; con una superficie total de 178.40 m² **2).-** En el caso que de ser procedente la presente Usucapión, solicito del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Cancelación de la Inscripción del bien inmueble en el Lote 25, de la Manzana 1 de la Colonia Tercera Unidad José María Morelos, Municipio de Tultitlán, Estado de México actualmente Avenida del Canal Número 153, Manzana 1, Lote 25, Colonia Unidad Morelos Tercera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México que existe a favor del señor RAFAEL CEPEDA BARRERA, misma que se encuentra registrado bajo el Folio Real electrónico 00390582 y que la misma se inscriba a favor de la suscrita **3).-** En consecuencia de lo anterior, se declare judicialmente que la suscrita poseedora se ha convertido en propietaria del bien inmueble materia del presente juicio. **HECHOS:** **1.-** El bien inmueble ubicado en el Lote 25, de la Manzana 1 de la Colonia Tercera Unidad José María Morelos, Municipio de Tultitlán, Estado de México con una superficie de 178.40 m² se encuentra inscrito bajo el Folio Real electrónico 00390582 a favor del señor RAFAEL CEPEDA BARRERA. **2.-** Con el contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 1992 la actora adquirió de RAFAEL CEPEDA BARRERA el bien inmueble de su propiedad con la superficie, medidas y colindancias que anteriormente se mencionan en el apartado de prestaciones. **3.-** El inmueble fue pagado en su totalidad al vendedor RAFAEL CEPEDA BARRERA en su totalidad la cantidad de \$61,000,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por lo que el actor pudo disponer del bien inmueble. **4.-** El señor RAFAEL CEPEDA BARRERA hizo entrega de la posesión del inmueble objeto de este juicio, y por lo tanto desde el 10 de enero de 1992 la actora lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente a título de dueño por más de cinco años. **5.-** El actor ejercita la presente acción real con el fin de que se declare propietaria del bien inmueble motivo del presente juicio y mencionado anteriormente, por lo cual deberá cancelarse la inscripción del bien inmueble que se encuentra inscrito a favor de RAFAEL CEPEDA BARRERA e inscribirse a su favor.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando

a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el nueve de octubre del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3710.-30 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que el expediente judicial número 577/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO JAVIER MACIAS VALADEZ TREVIÑO por conducto de su apoderado JUAN MIGUEL MARTINEZ MENDIETA en contra de INMOBILIARIA VALLE ALTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México; mediante auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte ordenó notificar por medio de edictos a INMOBILIARIA VALLE ALTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, previniéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se encuentra ubicado este H. Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte y con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. **HECHOS.** Mediante escritura 28,194 de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del entonces notario público cinco de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Valle Alto llevó a cabo la protocolización de subdivisión del lote de terreno número 39, de la manzana nueve, segunda sección del Fraccionamiento Lomas Anáhuac, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, autorizando pro la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, Gobierno Estado de México, mismo que quedó en las siguientes dos fracciones: a) Fracción "A" Lote 39.- Con superficie de 248.21 m²; b) Fracción "B" Lote 39.- Con superficie de 235.57 m². Que el día dieciocho de agosto del año de mil novecientos noventa, el actor celebró con Valle Alto un contrato privado de compraventa respecto del inmueble, entrando en posesión del mismo en fecha de celebración del contrato, es decir, el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa; sin embargo, nunca se formalizó en escritura pública el mismo, tal y como se desprende de dicho contrato; asimismo la celebración de este contrato les consta a Martha Patricia Collazo Ortega y Laura Ofelia Casa Peralta. Las partes pactaron como precio de la compraventa la cantidad de US\$150,000 (Ciento Cincuenta Mil Dólares 00/100 Moneda de curso Legal de los Estados Unidos de América) más el impuesto al Valor Agregado; asimismo convinieron como fecha límite para liquidar el totalidad del pago el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y tres. Que en la cláusula séptima Valle Alto se comprometió a formalizar en escritura pública el contrato de compraventa. De conformidad con la cláusula tercera. Valle Alto entregó a mi poderdante el Inmueble materia de la compraventa en la misma fecha que se celebró el contrato, es decir, el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa, desde esa fecha ha ocupado el bien en calidad de propietario, de manera pública, pacífica y continúa. No obstante que el contrato de compraventa se elevó a escritura pública, lo cierto, es que el actor dio cabal cumplimiento a las obligaciones que derivan del mismo, en particular a liquidar el monto pactado por concepto de precio, tal y como se acredita con la carta de finiquito que expidió y firmó la parte demandada en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. Toda vez que se han cumplido con los elementos de la acción proforma, solicito amablemente, que

en el momento procesal oportuno se sirva ordenar a la demandada que otorgue y firme en escritura pública la compraventa celebrada entre las partes, o en su caso lo haga su señoría en su rebeldía. Se dejan a su disposición en este Juzgado, copias simples del escrito de demanda, para que presente su contestación en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces, de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México a veintitrés de septiembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de Agosto de 2020.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, M. EN D. CARLOS CESAR BERNAL SANCHEZ.-RÚBRICA.

3717.-30 octubre, 11 y 23 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

JOSE GONZALEZ LOPEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 374/2017, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, AURORA SOLIS AYALA Y OTROS le demandan la nulidad de juicio concluido, del expediente número 977/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco Estado de México, respeto del Terreno ubicado en Avenida Riva Palacio sin número, esquina con calle de la Cruz, en el poblado de San Mateo Tezoquipan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total aproximada de 70,641 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 327.28 metros en línea quebrada con propiedad Privada; AL SUR: 143.74 metros con en Línea Curva formada por las Calles de Carretera Miraflores - Tlalmanalco Riva Palacio y Calle de la Cruz; AL ORIENTE: 295.99 metros en Línea quebrada con Calle de la Cruz; AL PONIENTE: 367.61 metros con Carretera Miraflores Tlalmanalco Riva Palacio; por lo anterior deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Centro de Amecameca México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en éste Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, LIC. NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3720.-30 octubre, 11 y 23 noviembre.

JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el expediente número 30/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FONDO DE RECUPERACION DE INMUEBLES S.A.P.I. DE C.V., contra DANIEL MARTINS CRISPIM RAUSCHER, en el Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento en fecha doce de octubre de dos mil veinte, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio, en relación con el artículo 736 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se han señalado las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble descrito en el convenio veintinueve de marzo del dos mil once ubicado en calle Hacienda La Antigua, número exterior doscientos dos, Manzana 11, Lote 16, Colonia Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de ciento ochenta y ocho (188.00) metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio real electrónico 00082969, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para su remate la cantidad de \$5,883,000.00 (cinco millones ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la actualización de avalúo practicado por la perito tercero en discordia nombrada por esta Autoridad, siendo como postura legal de las dos terceras partes que cubran la cantidad antes referida. Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3729.-3, 6 y 11 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 420/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CONSUELO PEREZ MORALES, respecto del predio ubicado en CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ, NÚMERO 4, COLONIA LA VIRGEN, DELEGACIÓN SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL SUR: 36.00 METROS CON TEODORO PEDRO ROMERO CRUZ; AL ORIENTE: 60.00 METROS CON CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ; AL PONIENTE: 50.00 METROS CON MARÍA EUGENIA FONSECA GAMBOA, inmueble con una superficie de 898.66 metros cuadrados, el cual se adquirió por medio de contrato privado de compraventa con CANDELARIO DE LA CRUZ ESQUIVEL, en fecha veinte de junio del año dos mil quince, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Toluca de Lerdo, Estado de México a treinta de octubre del año dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HUMBERTO GARCIA VILLEGAS.- RÚBRICA.

3867.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1605/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO AVALOS TREJO, sobre un bien inmueble ubicado EN CAMINO AL PANTEON MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.00 metros y linda con HORACIO SANCHEZ ESQUIVEL; Al Sur: 16.00 metros y linda con CAMINO AL PANTEON MUNICIPAL; Al Oriente: 63.00 metros y linda con ANTONIO AVALOS TREJO y Al Poniente: 63.00 metros y linda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 1,008.00 metros cuadrados (mil ocho metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

3868.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. NANCY IZQUIERDO MEJIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 438/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en la CALLE NARCISO MENDOZA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.00 METROS, CON JOSÉ AUGUSTO BERNAL PICHARDO; AL SUR: 11.00 METROS CON LUCIANO BERNAL NAVARRO; AL ORIENTE: 8.50 METROS CON CALLE NARCISO MENDOZA; AL PONIENTE: 8.50 METROS CON EPIFANIA ISABEL ROJAS QUINTERO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 93.50 M2 (NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de circulación diaria. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- Dado en Toluca, Estado de México a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3869.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

POLICARPIO CORTES CORTES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 772/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "COZOTLA", ubicado en Calle sin nombre, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 24 de agosto de 1998, celebró contrato privado de compraventa con Santiago Cortés García, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 52.75 metros, colinda con CIPRIANO ROJAS GARCÍA; AL SUR 53.25 metros, colinda con GUILLERMO ESPEJEL CORTES; AL ORIENTE 225.00 metros, colinda con TEODOSO ROJAS CORTES actualmente JUAN ROJAS Y CIPRIANO ROJAS GARCÍA, Y; AL PONIENTE 225.00 metros, colinda con FAUSTINO CORTES CORTES; con una superficie aproximada de 11,925.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

3870.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 314/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EMANUEL FASCINETTO DEL RIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL LAGO, SIN NÚMERO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.00 (SETENTA Y TRES) METROS Y COLINDA CON ANTONIO ISLAS ZAMORA; AL SUR EN 73.00 (SETENTA Y TRES) METROS Y COLINDA CON CLARA PÉREZ PAZ; AL ORIENTE EN 20.50 (VEINTE PUNTO CINCUENTA) METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE EN 20.50 (VEINTE PUNTO CINCUENTA) METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL LAGO.

POR LO CUAL LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEIDO DEL FECHA NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS DIECISIETE (1) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3879.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

VICTOR MANUEL VELÁZQUEZ SALDAÑA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1538/2019 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, sobre el inmueble denominado "TELOLOYACAC" ubicado en: CAMINO PÚBLICO HOY DENOMINADO COMO CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 93.00 metros colinda con CALLE PROLONGACIÓN CINCO DE MAYO; AL SUR.- 51.00 metros y colinda con ANDREA CORTES ESCALONA Y MARTHA MENAS CORTES ESCALONA; ORIENTE.- 41.50 metros y colinda con ZANJA DE DESAGUE; AL PONIENTE.- 57.00 metros y colinda con ZANJA REGADORA; SUPERFICIE DE.- 3,546.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento a los autos de fechas dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve y veintidós de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- Cuautitlán, México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinte, Licenciada Ruperta Hernández Diego. Secretario Judicial.-Rúbrica.

3881.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 433/2017.

IGNACIO ALEJANDRO VAZQUEZ ISLAS EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL ESPECIAL DEL SEÑOR MANUEL VAZQUEZ ARELLANO quien es apoderado especial de la señora GEORGINA PATRICIA SALINAS ROLDAN, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble ubicado en LA CALLE TECALCAPA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias respecto al contrato, privado de compra venta de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho son las siguientes: AL NORTE: 42.37 metros con GERARDO LOPEZ, después la señora MARIA DONAJI VELAZQUEZ ORDUÑA, actualmente FERPLAST S.A.; AL SUR: 42.23 metros con CAMINO A SANTA MARTHA, antes también conocida como TECALCAPA, actualmente LOS JUNCOS; AL OESTE: 40.45 metros con JORGE VARGAS ALCARAS actualmente con FERPLAST S.A.; AL ESTE: 40.45 metros con AVENIDA TEXCOCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,667.28 METROS CUADRADOS; como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, EL VEINTISIETE DE ENERO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ADQUIRO EL INMUEBLE DESCRITO, EL CUAL FUE MODIFICADO POR CONTRATO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE PARA QUEDAR CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y COLINDANTES DESCRITOS, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre

de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte.- M. EN DERECHO. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA ELECTRONICA.-RÚBRICA.

3883.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 468/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por RICARDO ARIAS PARDO Y MA. DE LOURDES SÁNCHEZ ESTRADA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el siete de enero de dos mil diez, con CARLOS OJEDA SILVA, adquirió el lote de terreno ubicado en "PARAJE SAN MIGUEL" UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, S/N, DEL POBLADO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de aproximadamente de 879.675 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 14.107 metros, colinda con camino vecinal, al SUR en 15.100 metros, colinda con PROPIEDAD PARTICULAR DE JUAN TENORIO ROMERO, al ORIENTE 62.282 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR DE GABINO PÉREZ ROMERO, al PONIENTE 64.487 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR DE JOSEFINA JUÁREZ LIMÓN; acto jurídico que generó su derecho a poseer, ejercitando la posesión a título de dueños y en carácter de propietarios, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

3886.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- JOSE LUIS GUTIÉRREZ MIGUEL, bajo el expediente número 719/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto del predio ubicado actualmente en: PRIVADA INSURGENTES, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MATEO TEQUIXQUIAC ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40.70 metros

con RIGOBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y WENCESLAO LÓPEZ; AL SUR: en 41.50 metros con CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE PRIVADA INSURGENTES); AL ORIENTE: en 51.00 metros con JOSE VÁZQUEZ; AL PONIENTE: en 49.00 metros con JOSE LUIS GUTIÉRREZ MIGUEL; con una superficie de 2,054.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. FIRMA.- Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

3887.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1317/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LAURA GONZÁLEZ FRANCO sobre un bien inmueble ubicado en bien conocido en la Calle de Manuel del Mazo, sin número, colonia centro en la cabecera municipal de Aculco, Estado de México son: Al Norte: en tres líneas de 0.43, 8.30 y 6.50 metros Colinda con Carlos Primitivo de la Vega Parks; Al Sur, En dos líneas de 2.35 y 12.90 metros Colinda con Carlos Primitivo de la Vega Parks y Blas Franco Ramírez; Al Oriente, En dos líneas de 0.50 y 3.50 metros colinda con Carlos Primitivo de la Vega Parks y con Avenida Manuel del Mazo respectivamente; Al Poniente: En tres líneas de 1.45, 1.30 y 2.25 metros con Propiedad del Vendedor Carlos Primitivo de la Vega Parks, con una superficie aproximada de 57.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil veinte, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto de fecha: dos de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3888.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2512/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por INOCENCIO FRANCO RAMÍREZ sobre un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en la CALLE DE MANUEL DEL MAZO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.90 metros y colinda con BLAS FRANCO RAMÍREZ, Al Sur: 12.90 metros y colinda con GASPAR CHÁVEZ OSORNIO, Al Oriente: 04.50 metros y colinda con CALLE MANUEL DEL MAZO y, Al Poniente: 04.50 metros y colinda con CARLOS PRIMITIVO DE LA VEGA PARKS, con una superficie aproximada de 58.00 m2

(cincuenta y ocho metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintitrés de enero de dos mil veinte.

Auto de fecha: veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- Primer Secretario: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3889.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 601/2020, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LEOPOLDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, sobre el inmueble identificado como LOTE DIEZ, UBICADO EN LLANO DE COAXUSTENCO, CALLE PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, (COLONIA PROVIDENCIA), METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.12 metros colinda con ALEJANDRO ROMERO MORENO; AL SUR: 13.12 metros colinda servidumbre de paso; AL ORIENTE: 19.00 metros colinda con FRANCISCO ANTONIO RIVERA ROMERO (LOTE NUEVE), actualmente con LEOPOLDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (LOTE NUEVE); AL PONIENTE: 19.00 metros con PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO. Con una superficie aproximada de 249.18 metros cuadrados. El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los treinta de octubre de dos mil veinte.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3890.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 600/2020, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LEOPOLDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, sobre el inmueble identificado como LOTE NUEVE, UBICADO EN LLANO DE COAXUSTENCO, CALLE PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, (COLONIA PROVIDENCIA), METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.12 metros colinda con ALEJANDRO ROMERO MORENO; AL SUR: 13.12 metros colinda servidumbre de paso; AL ORIENTE: 19.00 metros colinda con JUAN JOSÉ RIVERA ROMERO (LOTE OCHO); AL PONIENTE: 19.00 metros colinda MARÍA DEL CARMEN RIVERA ROMERO (LOTE DIEZ), actualmente con LEOPOLDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (LOTE DIEZ). Con una superficie aproximada de 249.18 metros cuadrados. El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la

presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los treinta de octubre de dos mil veinte.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3891.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 755/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MIRIAM ROJAS FUENTES, a efecto de que se declare mediante resolución judicial que ha acreditado el pleno dominio y por consecuencia se convierta en legítimo PROPIETARIO del inmueble ubicado en: UN TERRENO DENOMINADO "EL SOLAR" UBICADO EN AVENIDA TLÁLOC NUMERO 89, PUEBLO DE AXOTLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1,589.37 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 12.30 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN JIMENEZ ESTRADA; AL SUR: EN 13.30 METROS Y COLINDA CON AVENIDA TLALOC; AL ORIENTE: EN 122.90 METROS CON ROBERTO ROJAS TERRAZAS; AL PONIENTE: EN 125.45 METROS CON CAMERINO OLMOS TERRAZAS y JUAN ROJAS FUENTES, E HIPOLITO OLMOS TERRAZAS, y como consecuencia de lo anterior se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL del Distrito Judicial de Cuautitlán, el inmueble antes descrito a su nombre.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del dieciséis de octubre de dos mil veinte, ordenó la publicación del presente procedimiento en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expide a los veintisiete días del mes de octubre de 2020.- Doy fe.- VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

3892.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARÍA DE LOS ANGELES SERNA GUTIÉRREZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 91/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado TIERRA GRANDE DE CAPULTENCO, UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NÚMERO, MANZANA 326, LOTE 08, SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE EN DOS LINEAS UNA DE 72.00 (SETENTA Y DOS) METROS Y COLINDA CON FRANCISCO SUÁREZ URBAN Y OTRA LINEA DE 34.00 (TREINTA Y

CUATRO) METROS COLINDA CON TERESA SUÁREZ PÉREZ; AL SUR.- MIDE 100.00 (CIEN) METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE DE 9.00 METROS DE ANCHO; PONIENTE.- MIDE EN DOS LINEAS UNA DE 18.00 (DIECIOCHO) METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEPORTISTAS Y OTRA LINEA DE 15.00 (QUINCE) METROS Y COLINDA CON TERESA SUÁREZ PÉREZ; AL ORIENTE.- MIDE 34.10 (TREINTA Y CUATRO CON DIEZ CENTÍMETROS) METROS Y COLINDA CON BERTHA SUÁREZ PÉREZ. Con una superficie de 2,946.42 (dos mil novecientos cuarenta y seis metros con cuarenta y dos centímetros.)

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena dieciséis de octubre del dos mil veinte.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3894.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1318/2020, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por BLAS FRANCO RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en la calle de Manuel del Mazo, sin número, colonia centro, en la cabecera municipal de Aculco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: NORTE: 12.90 metros, colinda con Laura González Franco; sur: 12.90 metros, colinda con Inocencio Franco Ramírez; oriente: 04.50 metros, colinda con avenida Manuel del Mazo, y poniente: 04.50 metros, colinda con Carlos Primitivo de la Vega Parks. Con una superficie aproximada de: 58.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte. Doy fe.

Auto: dos de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos: Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3897.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. PERSONA QUE TENGA INTERÉS O SE SIENTA AFECTADA.

En el expediente 595/2020 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por JUVENTINA CRUZ GONZALEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha siete de octubre de dos mil veinte, se ordenó la

publicación de edictos en los siguientes términos: Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquese edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. En la relación sucinta de la demanda, se reclaman las siguientes prestaciones: Que promueve la INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble citado a continuación, una vez solicitados los trámites de ley y la respectiva sentencia definitiva dictada que ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Naucalpan de Juárez, Estado de México de dichas diligencias. HECHOS: 1. Mediante con Contrato de Compra Venta de 8 de Mayo de 1981, la suscrita adquirió de JOSEFINA ROCHA DOMINGUEZ, el predio detallado a continuación, disfrutando el uso y goce en calidad de propietario desde esa fecha, 2.- Bajo protesta de decir la verdad manifiesto que desde que adquirí el inmueble de referencia, me encuentro en posesión del mismo. 3.- El 12 de febrero del 2020 M. FABIOLA YAREMI HERNANDEZ REYES, C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, informo mediante certificación que el inmueble NO SE ENCUENTRA REGISTRADO en los libros índices de esa oficina, por lo que solicito resolución de que ha operado la INFORMACION DE DOMINIO en mi favor, inmueble ubicado en: Calle Diamante Lote 3 Manzana 1, Colonia Ampliación de San Mateo Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México con una superficie de 141.36 Metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORTE EN: 10.00 mts. CON LOTE #3, AL SUR EN: 10.00 mts. CON LOTE CALLE DIAMANTE, AL ORIENTE EN: 13.95 mts. CON LOTE #4, AL PONIENTE EN: 14.32 mts. CON LOTE #2. Que acredita lo anterior con dos testimoniales a cargo de Carolina Dámaso Jiménez, Guadalupe Elizalde Carrillo y Valentina Castillo Altamirano.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: siete de octubre de dos mil veinte. Expedido por la Licenciada Beatriz Hernández Olivares, Secretario de Acuerdos, el tres de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3898.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 779/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 779/2020, que se tramita en este juzgado, promueve OSCAR ESCUTIA ARZALUZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Callejón de Chabacano, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Antes:

AL NORTE: 150.80 metros y colinda con zanja divisoria;

AL SUR: 150.65 metros y colinda con GILBERTA REYES (actualmente ALBERTO SALINAS BARRON);

AL ORIENTE: 29.10 metros y colinda con Honorio Escamilla (actualmente Aaron Zepeda Maldonado); y

AL PONIENTE: 28.10 metros y colinda con MATEO VILLALOBOS (actualmente calle/callejón Chabacano).

Con una superficie aproximada de 4,319 metros cuadrados.

A partir de la fecha 24 de enero de 2003, OSCAR ESCUTIA ARZALUZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

3899.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1237/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAMIRO, GUADALUPE y ELSA ambos de apellidos AGUILAR ARISTA, en contra de JUAN AGUILAR CRUZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: 1).- La declaración de habernos convertido en propietarios de un Lote de un Predio Registralmente denominado Lote 24, ubicado en Manzana 624 de la Colonia Fraccionamiento Azteca del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Cholultecas, Esquina Boulevard de los Guerreros, Manzana 624, Lote 24, N.º Exterior 94, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 23; AL SUR: 17.50 metros colinda con Bordo, actualmente Boulevard de los Guerreros; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 48; AL PONIENTE: 06.95 metros colinda con Calle Cholultecas. Con una superficie total de 122.06 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., Con fecha 02 de enero del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JUAN AGUILAR CRUZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JAVIER HERNÁNDEZ REYES, ESPERANZA GUZMAN BEDOLLA y SARA SÁNCHEZ REGALADO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia,

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los un día de octubre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de septiembre del año dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3987.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1238/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SILVIA CAROLINA y FRANCISCO JAVIER ambos de APELLIDOS TOVAR VILLASEÑOR, en contra de ANGELA VILLASEÑOR MARTÍNEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de habernos convertido en propietarios de un Lote de un Predio Registralmente denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en Manzana 520, Lote 39, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Mayas, Manzana 520, Lote 39, Colonia Ciudad Azteca perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 38; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 40; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Mayas; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 12. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., Con fecha 10 de junio del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora

ANGELA VILLASEÑOR MARTÍNEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a GUADALUPE ELSA HERNÁNDEZ GARCÍA, ROSA ÁNGELES PÉREZ y NALLELY JANET MORENO ÁNGELES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los un día de octubre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de septiembre del año dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3987.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 891/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIZABETH OLIVARES BELTRÁN, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y VÍCTOR MANUEL MEJÍA GODINEZ, se dictó auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Emilio Chuayffet Chemor, Manzana 12, Lote 13, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Lote 04; AL SUR: 07.00 metros colinda con Calle Emilio Chuayffet Chemor; AL ORIENTE: 14.50 metros colinda con Lote 12; AL PONIENTE: 14.50 metros colinda con Lote 14. Con una superficie total de 105.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción

a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 28 de diciembre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor VÍCTOR MANUEL MEJÍA GODINEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CATALINA CAÑA GUERRERO, AURA VENTURA ROBLERO y ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGOMEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los un día de octubre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3987.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 993/2016.

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V.

Promueve ante este Juzgado GENARO GARCÍA MUÑOZ dentro del expediente número 993/2016, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V., en la que reclama las siguientes prestaciones: a) La usucapación del predio ubicado en LOTE NÚMERO 38, MANZANA 49 DE LA CALLE 74 EN LA COLONIA VILLAS DE GUADALUPE XALOSTOC EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B) El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la presentación del presente juicio, para el caso de que el hoy demandado se oponga de manera temeraria a las prestaciones que se le reclaman. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha nueve de julio del dos mil seis la actora celebró contrato de compraventa con RAÚL RAMÍREZ

GUERRERO, lo que generó la causa de la posesión del inmueble materia de litis, dicha compraventa fue por la cantidad de doscientos mil pesos, por lo que, desde la fecha de celebración del mismo, la actora posee dicho inmueble, aunado a ello que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V., lo que se acredita con el certificado de inscripción anexo al escrito inicial de demanda del que se desprende los datos registrales del inmueble a usucapir, siendo los siguientes: folio real electrónico 00260874, partida 1961, volumen 505, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de marzo de 1982, inscrito a favor de INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros cuadrados colinda con lote 37, AL SUR: 16.. METROS colinda con LOTE 39, AL ESTE: 06.00 metros colinda con CALLE 74, AL OESTE: 10.00 metros colinda con LOTE 34, con una superficie total de 96.00 metros cuadrados, sin que pase desapercibido mencionar que la posesión que ha detentado la parte actora sobre el inmueble materia de litis desde la fecha de compra antes mencionada ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, situación que consta a los vecinos.

Mediante proveído de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete se ordeno girar diversos oficios para la búsqueda y localización del demandado INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V. y dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia emplácese a INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V., por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, haciéndole saber a la colectiva mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veinte. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de febrero del dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA DE DERECHO, YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3988.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 667/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por REYNA WENDOLY MARTINEZ VAZQUEZ respecto del predio ubicado en: Barrio de las Peñas, Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 62.46 metros y colinda con Erika Eloisa Martínez Vázquez, AL SUR: 71.66 metros y colinda con la señora Rosa Mora Benítez, AL ORIENTE: 13.79 metros y colinda con camino a Carnicería, AL PONIENTE: 19.22 metros y colinda con camino a Magdalena; con una superficie total aproximada de 937.95 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cinco de noviembre del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de octubre del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3991.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 668/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ERIKA ELOISA MARTINEZ VAZQUEZ respecto del predio ubicado en: Barrio de las Peñas, Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 57.91 metros y colinda con Antonia María Saucedo Cruz. AL SUR: 62.46 metros y colinda con Reyna Wendoly Martínez Vázquez. AL ORIENTE: 13.79 metros y colinda con camino a Carnicería. AL PONIENTE: 20.24 metros y colinda con camino a Magdalena; con una superficie total aproximada de 937.95 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cinco de noviembre del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de octubre del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3991.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 294/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promoviendo por su propio derecho por MARÍA NARCISA LILIA NAVARRETE QUEZADA, respecto del inmueble denominado "LA CRUZ", el cual se encuentra ubicado en AVENIDA SAN FRANCISCO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2014), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MA. MAGDALENA QUEZADA VALDES, siendo esta la causa generadora de su posesión. En concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.60 METROS CON AVENIDA SAN FRANCISCO; AL SUR.- 16.30 METROS CON MARÍA VALDEZ VDA. DE GARCIA ACTUALMENTE CON MANUEL SÁNCHEZ PANIAHUA; AL ORIENTE.- 32.50 METROS CON SILVINO FRANCISCO QUEZADA GONZÁLEZ Y MA. GUADALUPE GONZÁLEZ DE QUEZADA; AL PONIENTE.- 32.50 METROS CON MARÍA VALDEZ VDA. DE GARCÍA ACTUALMENTE CON MANUEL SÁNCHEZ PANIAHUA. Con una superficie aproximada de 575 metros cuadrados, ejerciendo desde esa fecha diversos actos de dominio, por lo que en autos de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte se admitió a trámite su información de dominio, para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma

propuesta; por lo cual se ordenó la publicación por medio de edictos DOS VECES en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expiden los presentes en fecha veinte de octubre del dos mil veinte. Do y fe.

En cumplimiento al auto de fecha trece de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

3992.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036 en contra de DIANA HORTENCIA MONTIEL GONZALEZ Exp. No. 1503/2010, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte, ha señalado las LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA B DE LA CALLE PORTAL IRIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL SAN PABLO II" UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR SIN NÚMERO, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUATITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 55.04 metros cuadrados; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$354,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE EN DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. CIUDAD DE MÉXICO a 31 de agosto del 2020.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3995.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 697/2014.

SECRETARIA "A".

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JUAN MANUEL RUIZ LIRA Y MARIA TERESA HERNANDEZ CRUZ, EXPEDIENTE: 697/2014, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO

CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA DOS, DEL LOTE CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA CUARENTA, DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE CIRCUITO JARDINES DE MENORCA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Y prevéngase al promovente para que exhiba antes de la audiencia el certificado de libertad de gravámenes actualizado del inmueble a rematar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.-----RÚBRICAS-----

PARA SU PUBLICACION EN "TESORERIA" SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FEHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES. México, D.F., 8 de octubre de 2020.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

3996.-11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SILVIA ROMERO DIAZ.

En el expediente número 1160/2020, SILVIA ROMERO DIAZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "CALYECAC" ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos del C. HERIBERTO DELGADILLO SANCHEZ en fecha seis (06) de febrero del año dos mil trece (2013), a través de un contrato de donación simple y pura, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 119.31 metros y linda con Camino sin nombre;
- SUR: 32.27 metros y linda con Abel Palma Reyes;
- ORIENTE: 149.02 metros y linda con Eimar Delgadillo;
- PONIENTE: 176.91 metros y linda con Remedios González González.
- SUPERFICIE DEL TERRENO 11,487.91 metros cuadrados.

C).- Desde el día seis (06) de febrero del año dos mil trece (2013), el donante entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. SILVIA ROMERO DIAZ han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Poblado de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordeno por auto de fecha tres (3), de noviembre del dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES DEL DIA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3999.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SILVIA ROMERO DIAZ.

En el expediente número 1156/2020, SILVIA ROMERO DIAZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "EL SALITRAL", ubicado en CALLE ALLENDE No. 3, POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos del C. HERIBERTO DELGADILLO SANCHEZ, en fecha seis (6) de febrero del año dos mil trece (2013), a través de un contrato de donación simple y pura, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 19.30 metros y linda con Juan Reyes;
- SUR: 17.00 metros y linda con Calle Allende;
- ORIENTE: 33.50 metros y linda con Guadalupe Delgadillo Sánchez;
- PONIENTE: 37.00 metros y linda con Luis Pineda Buendía.
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 640.00 metros cuadrados.

C).- Desde el día seis de (06) de febrero del año dos mil trece (2013), el donante entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. SILVIA ROMERO DIAZ han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Poblado de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de la clandestinidad.

E).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el juez ordeno por auto de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.
4000.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 332/2018, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México, se tramita Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE TRINIDAD TENORIO, en fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte se dictó un auto el cual en lo que interesa dice: Visto el contenido el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.165, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones de la promovente y como lo solicita LLÁMESE A JUICIO A LA PRESUNTA HEREDERA REMEDIOS TRINIDAD VELAZQUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la denuncia los cuales SE PUBLICARÁN EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN DE CONTENER UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, a efecto de notificarle la radicación del presente juicio y para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado a apersonarse a la presente sucesión a bienes de FELIPE TRINIDAD TENORIO, a justificar sus derechos hereditarios, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este juzgado.

Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la Resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

4002.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALEJANDRO CARRILLO REYES.

Que en los autos del expediente 1568/2019 del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ALEJANDRO CARRILLO REYES, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE se ordenó emplazar por medio de edictos a ALEJANDRO CARRILLO REYES ordenándose la publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1'248,167.72 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 72/100), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, QUE CORRESPONDE AL SALDO DEL CAPITAL VIGENTE O NO VENCIDO MÁS LAS AMORTIZACIONES DE CAPITAL VENCIDAS Y NO PAGADAS OPORTUNAMENTE RESPECTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA DEL QUE SE HARÁ MENCIÓN CON POSTERIORIDAD SALVO ABONOS QUE ACREDITE LEGITIMAMENTE HABER REALIZADO LA PARTE DEMANDADA DESPUES DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO QUE SE ADJUNTA A ESTA DEMANDA Y QUE LO FUE PRECISAMENTE EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, B).- EL PAGO DE LOS INTERESES NORMALES U ORDINARIOS GENERADOS Y QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DE ADEUDO, PREVIA SU CUANTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, AL TIPO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN ES DECIR POR LOS PRIMEROS TREINTA Y SEIS MESES DE VIGENCIA DEL CRÉDITO SE APLICARÁ UNA TASA ANUALIZADA DEL 9.00% (NUEVE PUNTO CERO POR CIENTO), Y A PARTIR DEL MES TREINTA Y SIETE DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL PAGO TOTAL DEL CREDITO SE APLICARÁ UNA TASA ANUALIZADA DEL 11.00% (ONCE PUNTO CERO POR CIENTO), LOS CUALES DEBERÁN SER CUANTIFICADOS A PARTIR DEL DÍA 17 DE JULIO DEL 2019, EN QUE LA DEMANDADA INCURRIÓ EN MORA. C).- EL PAGO DE LOS (SIC) LA CANTIDAD DE \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE GASTOS DE COBRANZA POR CADA MENSUALIDAD NO PAGADA, POR PAGOS INCOMPLETOS O POR FALTA DE PAGO DE CUALQUIER OTRO ACCESORIO LEGAL A CARGO DE LA AHORA PARTE DEMANDADA, GENERADOS Y QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DE ADEUDO, PREVIA SU CUANTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ESTO DE ACUERDO A LA CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA inciso d) DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN; LOS CUALES DEBERÁN SER CUANTIFICADOS A PARTIR DEL DÍA 17 DE JULIO DEL 2019, EN QUE LA DEMANDADA INCURRIÓ EN MORA. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Es así que al desconocerse el domicilio del demandado ALEJANDRO CARRILLO REYES, como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

4010.-11, 12 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE LE HACE SABER A: FLAVIO ALBERTO BENÍTEZ MOSCO.

Que en el expediente 289/2019, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Institución de banca múltiple, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FLAVIO ALBERTO BENITEZ MOSCO, se ordenó mediante auto de fecha veinticinco de septiembre, con fundamento en los artículos 1070, 1346 y 1347 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquél, requiriese al sentenciado FLAVIO ALBERTO BENITEZ MOSCO, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar cumplimiento voluntario a lo que fue condenado en el resolutivo segundo de la sentencia de fondo de diecinueve de febrero de dos mil veinte, es decir, haga pago a la actora la cantidad de \$508,897.53 (quinientos ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 53/100 m.n.), por concepto de suerte principal, o bien, señale bienes para garantizar el pago a que ha sido condenado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, EN UN PERIÓDICO LOCAL Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4011.-11, 12 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 416/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, sobre Cumplimiento de Convenio promovido por Joel González Agustín, en contra de Movimiento Nacional de Defensa de las Comunidades Indígenas Xuman'n nam niín Asociación Civil, a través del C. Francisco Hernández Cruz, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo. En el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: **A)** El pago de la cantidad de \$1,485,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos M.N. 00/100); en términos de la cláusula tercera del convenio de devolución del pago para la obtención de un subsidio del Gobierno Federal otorgado a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) como parte del programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio para Vivienda 2016 celebrado en fecha 8 (ocho) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho) entre los suscritos y lo hoy demandados. **B)** El pago de los intereses por el equivalente al 7% (siete por ciento) mensual sobre la suerte principal, que se computarán a partir del 1 de diciembre del 2016, y hasta el cumplimiento del convenio; lo anterior en términos de la cláusula quinta del convenio de devolución del pago para la obtención de un subsidio del Gobierno Federal otorgado a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) como parte del programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio para Vivienda 2016 celebrado en fecha 8 (ocho) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho) entre los suscritos y lo hoy demandados. **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Bajo los siguientes **HECHOS:** **1.** Por virtud del contrato de mandato de fecha 25 (veinticinco) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) ratificado ante notario público Ciento Setenta y Uno en ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, los C.C. Ma. Guadalupe Ruiz Sanabria, Silvia Ruiz Sanabria, Israel Gutiérrez Jaimes, María Minerva Jaimes Arellano, David Gutiérrez Jaimes, Margarita de la Luz Hernández, Magdalena Flores Almaraz, Viridiana Montiel Martínez, Perla Elizabeth Maldonado Mendoza, Elsa López López, Lucero Cruz Agustín, Evelia Cruz Agustín, María Teresa Martínez Rubio, Ana Teresa Martínez Rodríguez, Arturo Alba Valencia, Eva López Félix, María Soledad Guadalupe Vázquez Partida, Maximina Cruz Colín, Isidro Macario Correa, Sofía Hernández Monroy, Sebastián Monroy Segundo, Noemí González Sánchez, Abel Valdés Isidro, Luis González Dámaso, Isidora López Jurado, José Natividad Albino López, Patricia Albino Villada, Martha Garduño Aparicio, Mariano Garduño Aparicio, Hortencia Navarrete Yáñez, Carlos Alberto Martínez Durán, Manuel Reyes Valdés. Encomendaron al suscrito realizar gestiones para el cumplimiento de devolución del pago para la obtención de un subsidio del Gobierno Federal otorgado a través del fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con "Movimiento Nacional de Defensa de las Comunidades Indígenas Xuman'n Nam Niín A.C." a través de su Presidente del Consejo Directivo, C. Francisco Hernández Cruz, y en esa virtud ante este órgano jurisdiccional como representante común de los antes mencionados y por derecho propio. Para los efectos conducentes se adjunta convenio original como anexo número uno. **2.** En fecha 8 (ocho) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), el suscrito, por derecho propio, y en mi carácter de representante común de las personas mencionadas en el proemio de este pliego de demanda, celebré convenio de devolución del pago para la obtención de un subsidio del Gobierno Federal otorgado a través del fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con "Movimiento Nacional de Defensa de las Comunidades Indígenas Xuman'n Nam Niín A.C." a través de su Presidente del Consejo Directivo, C. Francisco Hernández Cruz. Para los efectos conducentes se adjunta convenio original como anexo número dos. **3.** En la cláusula Segunda del convenio de fecha 8 (ocho) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho) se reconoce que el adeudo de "Movimiento Nacional de Defensa de las Comunidades Indígenas Xuman'n Nam Niín A.C.", con cada uno de mis representados, así como por el suscrito es la cantidad de \$45,000 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100). **4.** En la cláusula tercera del convenio de referencia "Movimiento Nacional de Defensa de las Comunidades Indígenas Xuman'n Nam Niín A.C." a través de su Presidente del Consejo Directivo, C. Francisco Hernández Cruz se obligó a devolver la cantidad de \$1,485,000.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos M.N. 00/100), al suscrito, en mi carácter de beneficiario y en representación de Ma. Guadalupe Ruiz Sanabria, Silvia Ruiz Sanabria, Israel Gutiérrez Jaimes, María Minerva Jaimes Arellano, David Gutiérrez Jaimes,

Margarita de la Luz Hernández, Magdalena Flores Almaraz, Viridiana Montiel Martínez, Perla Elizabeth Maldonado Mendoza, Elsa López López, Lucero Cruz Agustín, Evelia Cruz Agustín, María Teresa Martínez Rubio, Ana Teresa Martínez Rodríguez, Arturo Alba Valencia, Eva López Félix, María Soledad Guadalupe Vázquez Partida, Maximina Cruz Colín, Isidro Macario Correa, Sofía Hernández Monroy, Sebastián Monroy Segundo, Noemí González Sánchez, Abel Valdés Isidro, Luis González Dámaso, Isidora López Jurado, José Natividad Albino López, Patricia Albino Villada, Martha Garduño Aparicio, Mariano Garduño Aparicio, Hortencia Navarrete Yáñez, Carlos Alberto Martínez Durán, Manuel Reyes Valdés. 5. En la Cláusula cuarta del convenio referido, se estableció como fecha límite de pago el veintidós de septiembre de dos mil dieciocho. 6. En la cláusula quinta del convenio referido, se estableció como pena convencional, el pago de intereses por el equivalente al 7% (siete por ciento) mensual sobre la suerte principal, que se computarán a partir del 01 de diciembre de 2016 y está el cumplimiento del convenio. 7. En la cláusula Séptima del convenio referido, las partes convenimos en someternos a la jurisdicción de este Tribunal, para el caso de controversias, razón por la cual acudo ante este H. Juzgado para el cumplimiento del convenio de fecha 8 (ocho) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho). 8. Debido a que a la fecha no se ha realizado ningún acto para dar cumplimiento al convenio de fecha 8 (ocho) de septiembre del año 2018 (dieciocho), es que hoy acudimos ante este órgano jurisdiccional para solicitar el cumplimiento forzoso del mismo. 9. En el convenio de devolución del pago para la obtención de un subsidio del Gobierno Federal otorgado a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) celebrado en fecha 8 (ocho) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho); celebrado por el suscrito por derecho propio y en mi carácter de representante común de las personas mencionadas en el proemio de este pliego de demanda, con "Movimiento Nacional de Defensa de las Comunidades Indígenas Xuman'n Nam Niín A.C." a través de su Presidente del Consejo Directivo, C. Francisco Hernández Cruz, se estableció de forma errónea el nombre de las siguientes personas de los cuales para efecto de subsanar vicios. Se agregan instrumentos notariales para acreditar la identidad de los mismos.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó emplazar a C. Francisco Hernández Cruz, mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que Francisco Hernández Cruz, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinte.- DOY FE.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario, Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.
4012.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA GACE, S.A. DE C.V. Y OMAR RAFAEL EL HABER KARAM.

Que en los autos del expediente 128/2004 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO J. SOSA CORDOVA, EN CONTRA DE INMOBILIARIA GACE, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de

Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de octubre del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA GACE, S.A. DE C.V. Y OMAR RAFAEL EL HABER KARAM, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN y he adquirido por prescripción positiva la propiedad del LOTE UNO, de la MANZANA NÚMERO TRESCIENTOS UNO, del FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO, perteneciente al Municipio de TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 24.00 metros con LOTE DOS; AL ORIENTE: 12.60 metros con LOTE ONCE; AL PONIENTE: 12.60 metros con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 302.40 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que a favor de la INMOBILIARIA GACE, S.A. bajo la partida número 333, del volumen 164, libro primero, sección primera, a foja 73, de fecha VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial. C).- La inscripción de la sentencia que recaiga a ésta demanda en la misma oficina, una vez que se me declare propietario del inmueble en cuestión; y como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México"; en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.- VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4014.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 200/2020, promovido por MARIA DEL ROCIO FRANCISCA AHUMADA DE LA PORTILLA, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, para acreditar la posesión, a título de propietaria, respecto de un inmueble ubicado en Calle Independencia, número 12, Pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 13.15 metros, colinda con CALLE INDEPENDENCIA, SUR en dos líneas: 4.26 y 3.23 metros, colinda con ANSELMO AHUMADA DE LA PORTILLA, PONIENTE en dos líneas: 12.53 y 0.72 metros, colinda con

DOMINGO DE LA PORTILLA ANDRADE actualmente ARTURO JAVIER DE LA PORTILLA QUIROZ. Con una superficie de 50.00 m² (cincuenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

4015.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 417/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por mi propio derecho CARISMA VELÁZQUEZ ELORZA, en términos del auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de del inmueble ubicado en el poblado conocido como Río, actualmente "La Ponderosa" en calle cerrada de Amazonas sin número sin número en Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 37.74 metros, con María Bernal Alegría; AL SUR.- 37.75 metros, con Eduardo Alva Nava; AL ORIENTE.- 14.00 metros, con Ángel Eduardo Martínez Alva; AL PONIENTE.-14.00 metros, con calle Cerrada de Amazonas; con una superficie: 500.00 metros cuadrados; como lo acredito con la copia certificada del contrato privado de compra venta celebrado en fecha veinte de Abril del año dos mil seis, con el señor Ángel Eduardo Martínez Alva, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los seis días de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4018.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 785/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de

México; JUAN SIMON GARCÍA LEGUIZAMO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio número 11, Barrio de Santa María Norte, Tonatico, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.15 metros, con propiedad del C. Pedro García Guadarrama; AL SUR: 6.15 metros, con calle Pedro Ascencio; AL ORIENTE: 15.60 metros, con propiedad de la C. Miguel Ayala Escobar; y AL PONIENTE: 15.60 metros, con propiedad de la C. Esperanza Guardadamas Medina; con una superficie de 95.94 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4019.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1148/2014.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO F/253936 en contra de FALCON GARRIDO HEVER; expediente número 1148/2014; la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veinte de agosto del año dos mil veinte.

A los autos del expediente número 1148/2014, el escrito de la parte ACTORA, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SANTA MAGDALENA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las ..., y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente juicio se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán fijarse tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico el DIARIO IMAGEN, debiendo publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, y sirve de base para el remate la suma de

\$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio fijado por la perito INGENIERO ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Solidaridad, Valle de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, y se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el escrito de cuenta, para los efectos de oír y recibir notificaciones, documentos y valores así como para diligenciar el exhorto antes ordenado.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA INES LEON CASILLAS, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, y con fundamento en los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se aclara el proveído de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, en el sentido de que para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las... -NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA INES LEON CASILLAS, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

A los autos del expediente número 1148/2014, el escrito de la parte Actora, por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como está ordenado en proveído de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, aclarado por auto de fecha veinticuatro de agosto del mismo año, con conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADA SILVIA INES LEON CASILLAS, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO EL DIARIO IMAGEN.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

4020.-11 y 24 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA VENTA JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE.

En el expediente 377/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ADRIANA ARELLANO CABRERA Y MIGUEL ANGEL SERRANO LOPEZ, en audiencia

de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), se fijaron las TRECE HORAS: DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la DECIMA SEPTIMA AUDIENCIA PARA LA VENTA JUDICIAL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE SAN ISIDRO ACTUALMENTE 1227, ANTERIORMENTE 300, CASA 15, CONDOMINIO LOMAS DE SAN ISIDRO Y/O RESIDENCIAL LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, C.P. 52149, casa habitación que se encuentra construida sobre dos lotes denominados 15 y 16 tal como se desprende de las escrituras números 39571 volumen 419-90 y 39572 volumen 418-994, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: LOTE NUMERO 15 con una superficie de 93.10 noventa y tres metros diez centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.20 trece metros veinte centímetros con lote catorce, AL SUR: 13.40 trece metros cuarenta centímetros, con lote 16 dieciséis, AL ORIENTE: 7.00 siete metros con propiedad privada y AL PONIENTE: 7.00 siete metros con calle Rosalía. EL LOTE NUMERO 16 con una superficie de 94.15 noventa y cuatro metros quince centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 13.40 trece metros con cuarenta centímetros con lote quince, AL SUR 13.50 trece metros con cincuenta centímetros con Agustín Islas, AL ORIENTE: 7.00 siete metros con propiedad privada y AL PONIENTE: 7.00 siete metros con calle Rosalía. Por lo que se convocan postores debiendo anunciarse su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETIN JUDICIAL por UNA SOLA VEZ así como en la tabla de avisos o puertas del Juzgado. Sirviendo como base de la venta en términos del artículo 2.236 del Código procesal Civil la cantidad de \$3,329,038.94 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos del artículo 2.239 del Código citado la cantidad que cubra el importe de \$3,329,038.94 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta en almoneda pública por una sola vez, pero en ningún caso mediaran menos de siete días, entre la publicación del edicto y la almoneda, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocándose postores en audiencia pública, quedando entre tanto en la Secretaria de este Juzgado, los autos y avalúo a la vista de los interesados. DOY FE.

Validación: Se expiden en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

4021.-11 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 95405/12/2019, El C. ERASMO PICHARDO ESCANDON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RÍO CHICHIPICAS NORTE No. 127 DEL BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: NORTE: 20.50 METROS CON EL SEÑOR SANTIAGO ESCOBAR, SUR: EN DOS LÍNEAS, 1 DE 8.60 METROS CON LA SEÑORA MARIA ELENA ARROYO PORTILLO Y OTRA DE 14.00 METROS CON CALLE RÍO CHICHIPICAS NORTE, ORIENTE: 24.20 METROS CON EL SEÑOR ANGEL LOPEZ LOPEZ, PONIENTE: EN 2 LINEAS 1 DE 10.45 METROS CON EL SEÑOR BRAULIO CARRILLO QUIÑONES Y OTRA DE 21.00

METROS CON LA SEÑORA MARIA ELENA ARROYO PORTILLO. Con una superficie aproximada de: 428.00 METROS CUADRADOS.

A la C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 19 de octubre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

3747.-3, 6 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 432100/34/2019, El o la (los) C. CRUZ JUANITA ÁVILA VÁZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en número 48, manzana 8 Calle Andador Uno de la Ampliación San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 18.00 MTS con Andador Uno, Al Sur: 18.00 MTS con Ricardo Gómez, Al Oriente: 13.00 MTS con José Hugo, Al Poniente: 14.70 MTS con Andador Tres. Con una superficie aproximada de: 141.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3884.-6, 11 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 10804/70/2020, AGUSTIN VILCHIS CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAMINO S/N DELEGACION DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 metros con Matilde Ariel Cortés Reyes; AL SUR: 15.00 metros con Diego Cortés Reyes y Agustín Vilchis Cruz; AL ORIENTE: 30.00 metros con Matilde Ariel Cortés Reyes; AL PONIENTE: 30.00 metros con Serafín González Hernández; Con una superficie aproximada de 450.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 06 de Noviembre de dos mil Veinte.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3993.-11, 17 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 10805/71/2020, AGUSTIN VILCHIS CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA CARRETERA TEXCALTITLAN-

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS S/N EN LA DELEGACION DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 58.70 metros con Herederos de Agustín González; AL SUR: 61.70 metros con Eleazar Espinal Castañeda; AL ORIENTE: 30.00 metros con Carretera Texcaltitlán-Almoloya de Alquisiras; AL PONIENTE: 29.65 metros con Agustín González y Florentino Escobar; Con una superficie aproximada de 1,792.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 06 de Noviembre de dos mil Veinte.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3994.-11, 17 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. de expediente 599212/30/2020, El o la (los) C. CLEMENTINA JIMENEZ GARCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N CAMINO REAL, ACTUALMENTE CALLE PRIVADA DE CALZADA AL CAMPO SIN NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO BUENAVISTA, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Al Sur: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON LETICIA MORALES RODRIGUEZ. Al Oriente: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON OSCAR EMANUEL VERA HERNANDEZ Y VICTORIA AGUILAR GARCIA. Al Poniente: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de Octubre del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4016.-11, 17 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **40,819**, volumen **709** de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTÉSTAMENTARIA A BIENES** del señor **GUADALUPE JUÁREZ ALONSO**, que formalizan como presuntos herederos los señores **ANA MARÍA VEGA FLORES, MARÍA CONSUELO JUÁREZ VEGA, EDUARDO JUÁREZ VEGA, JOSÉ GUADALUPE JUÁREZ VEGA, ANA ISABEL JUÁREZ VEGA, ANDRÉS JUÁREZ VEGA, ALEJANDRO JUÁREZ VEGA, GUILLERMO JUÁREZ VEGA, DANIEL JUÁREZ VEGA y RICARDO JUÁREZ VEGA**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su calidad de hijos del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no

tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo manifiestan los señores **MARÍA CONSUELO JUÁREZ VEGA, EDUARDO JUÁREZ VEGA, JOSÉ GUADALUPE JUÁREZ VEGA, ANA ISABEL JUÁREZ VEGA, ANDRÉS JUÁREZ VEGA, ALEJANDRO JUÁREZ VEGA, GUILLERMO JUÁREZ VEGA, DANIEL JUÁREZ VEGA y RICARDO JUÁREZ VEGA**, que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en este acto y por este conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que les corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre el señor **GUADALUPE JUÁREZ ALONSO**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de Octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

3657.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **40,775**, volumen **705**, de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **LETICIA MELÉNDEZ PABLO**, que formalizan como presuntas herederas las señoritas **ABIGAIL SOLÍS MELÉNDEZ y LILIANA STHEPHANIE SOLÍS MELÉNDEZ**, en su calidad e hijas de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

3658.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **56,195** firmada con fecha 21 de octubre del año 2020, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARCELA GOMEZ COBANERA**, que otorgó el señor **SERGIO MARIO VIRO MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SERGIO CESAR, IZEL y VANESSA** todos de apellidos **VIRO GOMEZ** en su carácter de descendientes y presuntos herederos en la mencionada sucesión, quienes solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 21 de octubre del 2020.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 74
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

3660.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento 12,442, volumen 502, de fecha 14 de octubre del 2020, otorgado ante mi fe, se otorgó la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROGELIO AGUILAR HERNÁNDEZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MA. FELIPA VILLELA JAIMES (QUIEN DECLARÓ QUE TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE MA FELIPA VILLELA JAIMES, MARÍA FELIPA VILLELA JAIMES Y MARÍA FELIPA VILLELA DE AGUILAR)**, **BLANCA ELISA AGUILAR VILLELA Y LEÓN FELIPE AGUILAR VILLELA**, LA PRIMERA DE LOS MENCIONADOS EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, LOS ÚLTIMOS DOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES Y TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN; quienes manifestaron su consentimiento para tramitar dicha sucesión ante el suscrito Notario y que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3663.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13142, DEL VOLUMEN 242 ORDINARIO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **LUIS CÓRDOBA CRUZ**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **IRMA ANTONIETA CÓRDOVA CRUZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE IRMA ANTONIETA CÓRDOBA CRUZ)**, **ROSALIO CORDOBA CRUZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE ROSALIO CÓRDOVA CRUZ)**, **ALEJANDRO CORDOVA CRUZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE ALEJANDRO CÓRDOBA CRUZ)**, **ANDRES CÓRDOBA SALAS**, **MARISOL CÓRDOBA SALAS**, **MAURA ERICA CÓRDOBA SALAS**, **MIRIAM CÓRDOBA SALAS**, **ROSALINDA CÓRDOVA SALAS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE ROSALINDA CÓRDOBA SALAS)** y **MARIA ENRIQUETA VICTORIA SALAS FLORES**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.
3664.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 12942, DEL VOLUMEN 242 ORDINARIO, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2020, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORITA **EDELMIRA OBDULIA NAVA ARELLANO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE EDELMIRA NAVA ARELLANO)**, PROMOVIDO POR EL SEÑOR **JUAN NAVA ARELLANO**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.
3665.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 26 de Octubre del año 2020.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 5,671 cinco mil seiscientos setenta y uno, del Volumen ordinario 83 ochenta y tres, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 09 de Octubre del año 2020, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Gregorio Sánchez Enríquez**, a solicitud de los señores **Rosalía Basilio Guadarrama**, así como los señores **Juan Carlos, Hugo y Daniel**, todos de apellidos **Sánchez Basilio**, todos en su carácter de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.
3669.- 29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de Septiembre de 2020.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **36,678** DEL VOLUMEN **778**, DE FECHA **VEINTITRÉS** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: - I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **MA. DOLORES TINAJERO GARCÍA**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **LEONOR TORRES LOPEZ, OLGA HERNANDEZ TINAJERO, RENE HERNANDEZ TINAJERO Y ANTONIO HERNANDEZ TINAJERO** (ÉSTE ÚLTIMO ACOMPAÑADO DE SUS TESTIGOS DE NOMBRES **ANA MARIA GARCÍA GALEOTE Y VICTORIA GARCÍA LOPEZ**, TODA VES QUE DECLARA EL COMPARECIENTE SABER LEER Y ESCRIBIR, PERO QUE A LA FECHA ES INVIDENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO), LOS CUATRO EN SU CALIDAD DE LEGATARIOS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA DE CUJUS. II.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **MA. DOLORES TINAJERO GARCÍA**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **LEONOR TORRES LOPEZ, OLGA HERNANDEZ TINAJERO, RENE HERNANDEZ TINAJERO Y ANTONIO HERNANDEZ TINAJERO** (ÉSTE ÚLTIMO ACOMPAÑADO DE SUS TESTIGOS DE NOMBRES **ANA MARIA GARCÍA GALEOTE Y VICTORIA GARCÍA LOPEZ**, TODA VES QUE DECLARA EL COMPARECIENTE SABER LEER Y ESCRIBIR, PERO QUE A LA FECHA ES INVIDENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO), LOS CUATRO EN SU CALIDAD DE LEGATARIOS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA DE CUJUS; III.- **LA**

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DOLORES TINAJERO GARCÍA, QUE FORMALIZA LA SEÑORA OLGA HERNANDEZ TINAJERO.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

3690.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de Octubre de 2020.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **36,763** DEL VOLUMEN **783**, DE FECHA **DIECINUEVE** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **SUSANA GONZÁLEZ LÁRRAGA**, QUE FORMALIZAN SUS HIJOS DE NOMBRES **SUSANA ORIZAGA GONZÁLEZ, ERIKA ORIZAGA GONZÁLEZ Y JAIME ORIZAGA GONZÁLEZ**, LOS TRES EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSAL HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA DE CUJUS. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **SUSANA GONZÁLEZ LÁRRAGA**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **SUSANA ORIZAGA GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

3692.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de Octubre de 2020.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **36,779** DEL VOLUMEN **789**, DE FECHA **VEINTITRÉS** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA MAGDALENA ROMERO MORALES** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA MAGDALENA IRENE ROMERO MORALES Y MAGDALENA ROMERO MORALES), QUE FORMALIZAN SUS CUATRO SOBRINOS DE NOMBRES **LUIS MANUEL IBARROLA ROMERO, GUILLERMO IBARROLA ROMERO**, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO ALEJANDRO IBARROLA ROMERO), **MARÍA GUADALUPE ROMO ROMERO** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA GUADALUPE ROMO ROMERO DE DAVILA) Y **EMMA BEATRIZ ROMO ROMERO** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO EMMA BEATRIZ ROMO ROMERO DE DE LA BARRERA Y BEATRIZ ROMO ROMERO), EN SU CALIDAD DE **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** A BIENES DE LA DE CUJUS. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA MAGDALENA ROMERO MORALES** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA MAGDALENA IRENE ROMERO MORALES Y MAGDALENA ROMERO MORALES) QUE FORMALIZA SU SOBRINO DE NOMBRE **LUIS MANUEL IBARROLA ROMERO**, EN SU CALIDAD DE COHEREDERO Y ALBACEA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SEIS PUNTO CIENTO OCHENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE, CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

3693.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **67,526** del volumen **1,294** de fecha **31 de marzo** del año **2020**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAYMUNDA MONROY MARTINEZ, QUIEN EN VIDA SE OSTENTÓ TAMBIÉN CON EL NOMBRE DE RAYMUNDA MONROY**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **ARTURO ESPINO MONROY, JOSE LUIS ESPINO MONROY, LILIA ESPINO MONROY, SILVIA ESPINO MONROY y GRACIELA ESPINO MONROY**, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión y el señor **GUSTAVO ESPINO RODRIGUEZ (TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE GUSTAVO ESPINO)**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión y; II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.- QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES GUSTAVO ESPINO RODRIGUEZ, TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE GUSTAVO ESPINO, ARTURO ESPINO MONROY, JOSE LUIS ESPINO MONROY, LILIA ESPINO MONROY y GRACIELA ESPINO MONROY**, el primero en carácter de cónyuge supérstite y los cuatro restantes en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para

que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 4 de mayo del año 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3695.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **67,432** del volumen **1,292** de fecha **19 de marzo** del año **2020**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIX TAPIA VAZQUEZ QUIEN EN VIDA SE OSTENTÓ TAMBIÉN CON EL NOMBRE DE FELIX TAPIA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **FLORINA TAPIA MEDINA, MAURICIO TAPIA MEDINA, AUREA TAPIA MEDINA y FELIX ORLANDO TAPIA MEDINA**, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y la señora **ALICIA MEDINA RIOS (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ALICIA MEDINA)** en su carácter de cónyuge supérstite; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de abril del año 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3696.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **65,862**, volumen **2012**, de fecha 18 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras **ANA LILIA y CLAUDIA**, ambas de apellidos **CAMPOS DAVILA** y el señor **JESÚS CAMPOS CHAVARRIA** (hoy su Sucesión) representado en este acto por su Albacea el señor **GILBERTO RAFAEL CAMPOS DAVILA**, quien también comparece por su propio derecho, en su doble carácter de

Albacea y todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA DAVILA LÓPEZ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 27 de octubre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3721.-30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

POR LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4685, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES LETICIA KASSIN ZONANA, MOISES KASSIN ZONANA, ABUD KASSIN ZONANA, ISAAC KASSIN ZONANA Y JACOBO KASSIN ZONANA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ZEQUIE ZONANA LEVI (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ZEQUIE ZONANA LEVY, ZEQUIE ZONANA, ZEQUI ZONANA DE KASSIN, ZEQUIE ZONANA DE KASSIN Y ZEQUIE ZONANA DE KASIN), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 178
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3722.-30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **14,203**, de fecha **30 de OCTUBRE del año 2020**, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIANO ROJAS ACOSTA**, a solicitud de la señora **MAGDALENA MAYA ORTEGA**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, y de los señores **MARIANO ROJAS MAYA, ISRAEL ROJAS MAYA, CLAUDIA ROJAS MAYA y ELENA ELIZABETH ROJAS MAYA**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-
 RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3990.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **32262** de fecha **19 de Agosto de 2020**, la señora **DULCE CONSUELO ROSALES MENDOZA**, así como el señor **ROBERTO CARLOS ARZATE ROSALES**, en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y el segundo como descendiente directo del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICTOR ARZATE CAMACHO**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Octubre 13 de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4001.-11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **114,066** Volumen **2,756**, de fecha **15 de Octubre de 2020**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **IMELDA CERA MARTÍNEZ**, que otorgaron los señores **JUAN ZAMORA GEORGE** y los señores **ELIZABETH MONICA, JORGE, ANA LILIA** y **SANDRA REYNA** todos de apellidos **ZAMORA CERA**, el primero de los mencionados en su Calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **ELIZABETH MONICA, JORGE, ANA LILIA** y **SANDRA REYNA** todos de apellidos **ZAMORA CERA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

4003.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 03 de Noviembre del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que

por escritura **No. 21,638** volumen **506**, del protocolo a mi cargo en fecha dos de octubre del año dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA) A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS SANTAMARIA PADILLA**, que otorgan **MARIA TERESA SANTAMARIA HERNANDEZ, FCO. JAVIER STA. MARIA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL STA. MARIA HERNANDEZ, SANDRA VERONICA SANTAMARIA HERNANDEZ** y **JOSE LUIS SANTAMARIA HERNANDEZ** en su calidad de descendientes en línea recta y primer grado del de cujus y presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **MARIA TERESA SANTAMARIA HERNANDEZ, FCO. JAVIER STA. MARIA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL STA. MARIA HERNANDEZ, SANDRA VERONICA SANTAMARIA HERNANDEZ** y **JOSE LUIS SANTAMARIA HERNANDEZ** en su calidad de descendientes en línea recta y primer grado del de cujus y presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE LUIS SANTAMARIA PADILLA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE LUIS SANTAMARIA PADILLA**, así como actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4004.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de NOVIEMBRE del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,874** volumen **509** del protocolo a mi cargo en fecha **tres de noviembre** del año **dos mil veinte**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE JESUS MAGAÑA ZARAGOZA**, que otorgan los señores **MARIA DEL CARMEN JUAREZ, JOSE JESUS MAGAÑA JUAREZ, CESAR RICARDO MAGAÑA JUAREZ** y **HUMBERTO GUADALUPE MAGAÑA JUAREZ**, la primera de los nombrados en su calidad de concubina supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los presuntos herederos, señora **MARIA DEL CARMEN JUAREZ, JOSE JESUS MAGAÑA JUAREZ, CESAR RICARDO MAGAÑA JUAREZ** y **HUMBERTO GUADALUPE MAGAÑA JUAREZ**, la primera de los nombrados en su calidad de concubina supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE JESUS MAGAÑA ZARAGOZA** y manifestaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE JESUS MAGAÑA ZARAGOZA**, así como las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, RELATIVAS A LA ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO** de la señora **MARIA DEL CARMEN JUAREZ** y el señor **JOSE JESUS MAGAÑA ZARAGOZA**, así como las actas de nacimiento respectivas con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N.º 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4005.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 03 de Noviembre del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,591** volumen: **506** del protocolo a mi cargo en fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN; RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y HERENCIA; ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **IVONNE SUSANA DE BOTTON Y EMMERT**, que otorgan los señores **JACQUES DE BOTTON EMMERT, ALFONSO DE GARAY DE BOTTON** y **GABRIELA DE GARAY DE BOTTON**, en su carácter de únicos y universales herederos.

Los herederos los señores **JACQUES DE BOTTON EMMERT, ALFONSO DE GARAY DE BOTTON** y **GABRIELA DE GARAY DE BOTTON** me exhibe el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **IVONNE SUSANA DE BOTTON Y EMMERT** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **IVONNE SUSANA DE BOTTON Y EMMERT** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por la señora **IVONNE SUSANA DE BOTTON Y EMMERT**.

Los herederos aceptan los legados y la herencia instituida a su favor por la señora **IVONNE SUSANA DE BOTTON Y EMMERT**.

El señor **JACQUES DE BOTTON EMMERT** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4006.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 19 de Octubre del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,736** volumen **507** del protocolo a mi cargo en fecha 14 de Octubre del 2020, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LAURA MARTINEZ GOMEZ**, que otorgo el señor **RICARDO GOMEZ MARTINEZ**, en su carácter de único y universal heredero.

El heredero antes mencionados me exhibió el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **LAURA MARTINEZ GOMEZ** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LAURA MARTINEZ GOMEZ** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoce la plena validez del testamento otorgado por la señora **LAURA MARTINEZ GOMEZ**.

El heredero acepta la herencia instituida a su favor por la señora **LAURA MARTINEZ GOMEZ**.

El señor **RICARDO GOMEZ MARTINEZ**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4007.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de Octubre del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,785** volumen **508** del protocolo a mi cargo en fecha 21 de octubre del 2020, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARMANDO MARTINEZ ELIZARRARAS**, que otorgo la señora **MARIA CRISTINA MEDINA IBARRA**, en su carácter de único y universal heredero.

El heredero antes mencionado me exhibió el testamento y la copia certificada del acta de Defunción del señor **ARMANDO MARTINEZ ELIZARRARAS** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARMANDO MARTINEZ ELIZARRARAS** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoce la plena validez del testamento otorgado por el señor **ARMANDO MARTINEZ ELIZARRARAS**.

La heredera acepta la herencia instituida a su favor por el señor **ARMANDO MARTINEZ ELIZARRARAS**.

La señora **IDALITH CRISIS MARTINEZ MEDINA**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferida por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 4008.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de OCTUBRE del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,740** volumen **507** del protocolo a mi cargo en fecha **quince** de **octubre** del año **dos mil veinte**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. ASCENCION HECTOR VELAZQUEZ ORTEGA**, quien acostumbraba utilizar el nombre de **ASCENCION HECTOR VELAZQUEZ ORTEGA**, que otorgan los señores **MARIA DE LOURDES TAVERA ORTIZ, GEMA VELAZQUEZ TAVERA, BARUCH VELAZQUEZ TAVERA y ALONSO VELAZQUEZ TAVERA**, la primera de los nombrados como cónyuge supérstite y los demás como hijos legítimos del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los presuntos herederos, señora **MARIA DE LOURDES TAVERA ORTIZ, GEMA VELAZQUEZ TAVERA, BARUCH VELAZQUEZ TAVERA y ALONSO VELAZQUEZ TAVERA**, la primera de los nombrados como cónyuge supérstite y los demás como hijos legítimos del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **J. ASCENCION HECTOR VELAZQUEZ ORTEGA**, quien acostumbraba utilizar el nombre de **ASCENCION HECTOR VELAZQUEZ ORTEGA** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **J. ASCENCION HECTOR VELAZQUEZ ORTEGA**, quien acostumbraba utilizar el nombre de **ASCENCION HECTOR VELAZQUEZ ORTEGA**, así como el acta de matrimonio de la señora **MARIA DE LOURDES TAVERA ORTIZ** con el señor **J. ASCENCION HECTOR VELAZQUEZ ORTEGA**, quien acostumbraba utilizar el nombre de **ASCENCION HECTOR VELAZQUEZ ORTEGA**, así como las actas de nacimiento respectivas con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.
 4009.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, **LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO**, Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **8,393**, de fecha 27 de octubre del año 2020, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE** el señor **CARLOS HUMBERTO LASSO ABADIA**, que otorgó la señora **VICTORIA EUGENIA RENDON SANTAMARIA** en su calidad de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo la señora **VICTORIA EUGENIA RENDON SANTAMARIA**, me exhibió copia certificada del acta de defunción del señor **CARLOS HUMBERTO LASSO ABADIA**, así como el acta de matrimonio, con lo que me acredito su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de octubre del 2020.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.
 4013.-11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 16,024, del volumen número 359, de fecha 31 de agosto del 2020, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUCINA GONZÁLEZ CARMONA**, a solicitud de **ERNESTO FERNÁNDEZ VILLAVICENCIO** (quien también acostumbra a utilizar el nombre de **PAULINO FERNÁNDEZ VILLAVICENCIO**), en su carácter de cónyuge supérstite, **JAQUELINE y BERNARDINO** ambos de apellidos **FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 29 de octubre del 2020.

ATENTAMENTE

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL
 GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
 Titular de la Notaría Pública No. 41
 del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días.

4017.-11 y 24 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. ARACELI SOFIA CRUZ ISLAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **034547**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 721 DEL VOLUMEN 204 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE MAYO DE 1988, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 76,302, VOLUMEN 1612 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1987, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE: LA SEÑORA OLGA GOLDBERG DAVIS VIUDA DE FRIDMAN, COMO VENDEDORA Y DE OTRA PARTE: LA SEÑORA ARACELI SOFIA CRUZ ISLAS, COMO COMPRADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8 DE LA MANZANA 9, UBICADO EN LA TERCERA UNIDAD “JOSÉ MARÍA MORELOS”, TAMBIÉN CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO “PRADOS DE ECATEPEC”, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIEZ METROS, CON LOTE DIEZ; AL SUR EN DIEZ METROS, CON CALLE SUR SURPRIMA (HOY MIGUEL BRAVO); AL ORIENTE EN VEINTITRES METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE SIETE; Y AL PONIENTE EN VEINTITRES METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE NUEVE; CON UNA SUPERFICIE DE 235.00 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MEXICO.

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

3989.-11, 17 y 20 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, **EL C. JUAN PATIÑO TORRES**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE DICIEMBRE DE 1964, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15 DE LA MANZANA XXXV (TREINTA Y CINCO ROMANO), DE LA SECCION PANORAMA, CALLES BOLUEVARD POPOCATEPETL Y CERRO DEL AGUILA, Y CERRO DE ATENCO, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

3997.-11, 17 y 20 noviembre.



AUTOTRANSPORTES DE IXTAPALUCA S.A. DE C.V.
ruta 50

HIDALGO No. 36 INTERIOR 1 IXTAPALUCA, EDO. DE MEX. TEL. 26 06 90 69
R.F.C. AIX 031024 TA3



ESTATAL DE ORGANIZACIONES
Y CIUDADANOS
Ixtapaluca

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de "AUTOTRANSPORTES DE IXTAPALUCA", S. A. de C. V., a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social en Ixtapaluca, Estado de México, a las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, bajo la siguiente:

ÓRDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura, rectificación, ratificación o rectificación de los acuerdos de la asamblea de fecha nueve de noviembre de dos mil diez. -----
- 2.- Discusión y en su caso aprobación de Exclusión y Admisión de socios, aprobación de las transmisiones accionarias, regularización de accionistas y aumento de capital social. -----
- 3.- Discusión y en su caso la reforma integral del contrato social. -----
- 4.- Asuntos generales. -----

El proyecto de reforma estatutaria se encuentra a disposición de los accionistas para su consulta en las oficinas de la sociedad.

Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea a efecto de registrar su presencia

Ixtapaluca, Méx., a 11 de noviembre de 2020.

José Rivera Jiménez
Presidente del Consejo de Administración.
(Rúbrica).

3998.-11 noviembre.



AUTOTRANSPORTES DE IXTAPALUCA S.A. DE C.V.
ruta 50

HIDALGO No. 36 INTERIOR 1 IXTAPALUCA, EDO. DE MEX. TEL. 26 06 90 69
R.F.C. AIX 031024 TA3



ESTATAL DE ORGANIZACIONES
Y CIUDADANOS
Ixtapaluca

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de "AUTOTRANSPORTES DE IXTAPALUCA", S. A. de C. V., a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social en Ixtapaluca, Estado de México, a las trece horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, bajo la siguiente:

ÓRDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de Administradores de la sociedad.
- 2.- Designación de Comisario o Comisarios de la sociedad.
- 3.- Asuntos generales.

Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea a efecto de registrar su presencia.

Ixtapaluca, Méx., a 11 de noviembre de 2020.

José Rivera Jiménez
Presidente del Consejo de Administración.
(Rúbrica).

3998.-11 noviembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 632/2017
POBLADO: TULTITLAN Y SUS BARRIOS
MUNICIPIO: TULTITLAN
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:

1) CELIA BOLAÑOS HERNANDEZ.

En el juicio agrario **632/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el dos de octubre dos mil veinte se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de TULTITLAN, Estado de México, en las oficinas del Comisariado Ejidal de "TULTITLAN y SUS BARRIOS", municipio de Tultitlán, Estado de México, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de la **codemandada CELIA BOLAÑOS HERNÁNDEZ**, para que comparezcan a la audiencia que se celebrará el **SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzcan su contestación a la ampliación de demandada que promueve la **C. MARIA EDITH DOMINGUEZ MORENO, en la que reclama: "A.- Que este Tribunal Unitario Agrario decrete mediante resolución firme y debidamente ejecutoriada la nulidad absoluta y de pleno derecho de la constancia de posesión de fecha veinticuatro de julio de dos mil trece expedida (sic) de manera arbitraria irregular y alterando medidas reales por los C.C. RODOLFO VELAZQUEZ GARCIA, REBECA GODINEZ OROZCO y ENRIQUE ROJAS MARTINEZ en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente del periodo 2011-2014."**; Así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos B), C) y D); la que se radico con el número de expediente **632/2017** y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal así como el expediente **632/2017** para consulta.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

3605.- 27 octubre y 11 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ETELVINA GARCIA TÉLLEZ, EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA TÉLLEZ CABRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13, Volumen 421, Libro Primero Sección Primera, mediante folio de presentación No. 2710/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,366 DEL VOLUMEN 62 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1978 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO QUE CELEBRA FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA COMO FIDUCIARIA Y VENDEDORA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y POR INSTRUCCIONES DE INCOBUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO FIDEICOMISARIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO ADQUIRENTE LA SEÑORA MARIA TERESA TÉLLEZ CABRERA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE RETORNO FUENTE DE APOLO, LOTE 65, DE LA MANZANA 108 DE LA UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: EN 7.00 M CON LOTES 70 Y 71.
AL SURESTE: EN 7.00 M CON RETORNO FUENTE DE APOLO.
AL NORESTE: EN 17.50 M CON LOTE 74.
AL SUROESTE: EN 17.50 M CON LOTE 66.
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3880.-6, 11 y 17 noviembre.